



# REMUNERACION DE FUNCIONARIOS DE NIVEL SUPERIOR DEL SECTOR PUBLICO

Resolución de la SENRES 81  
Registro Oficial 374 de 09-jul-2004  
Ultima modificación: 28-may-2013  
Estado: Vigente

EL SECRETARIO NACIONAL TECNICO DE DESARROLLO  
DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO

Considerando:

Que, el inciso tercero del artículo 124 de la Constitución Política de la República, determina que las remuneraciones que perciban los servidores públicos, serán proporcionales a sus funciones, eficiencia y responsabilidades;

Que, la Ley Orgánica y de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, en sus artículos 104 y 105 unificó los diversos componentes que constituyen el ingreso de los dignatarios, autoridades y funcionarios del nivel jerárquico superior del sector público, configurando las remuneraciones mensuales unificadas;

Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, unifica los ingresos de los dignatarios, autoridades y funcionarios que conforman el nivel jerárquico superior; por lo que es indispensable expedir la correspondiente escala de remuneración mensual unificada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1729, publicado en el Registro Oficial No. 358 de 17 de junio del 2004, el señor Presidente de la República dispuso que para los efectos de esta ley se determina el techo máximo de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas, y ordena que la Secretaría Nacional Técnica concluya el análisis que permita establecer dichas escalas;

Que, la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público ha efectuado el análisis y estudio respectivo de los niveles de ingresos que deben percibir los dignatarios, autoridades y funcionarios del nivel jerárquico superior del sector público;

Que, mediante oficio No. 3183 SGJ-DM 2004 del 25 de junio del 2004, el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 136, literal c) de la citada ley orgánica ha emitido el dictamen presupuestario correspondiente; y,

En uso de las atribuciones prescritas en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

Resuelve:

**Art. 1.-** Para los efectos de la presente resolución, el nivel jerárquico superior, está integrado por puestos con funciones y responsabilidades que involucran la toma de decisiones de carácter técnico y administrativo, cuyos titulares son los responsables de la ejecución de políticas públicas, estatales, gubernamentales e institucionales.

**Art. 2.-** Emitir la escala de remuneración mensual unificada para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior.

La escala se construye con bandas que permitan aplicar la homologación salarial en forma

progresiva a partir de enero del 2005, de la siguiente manera:

#### GRADOS REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA USD

10 6.957  
9 6.679  
8 6.122  
7 5.566  
6 5.009  
5 4.174  
4 3.339  
3 2.783  
2 2.546  
1 2.226

Nota: Escala sustituida por Resolución de la SENRES No. 174, publicada en Registro Oficial 460 de 12 de Noviembre del 2004 .

Nota: Escala sustituida por Resolución de la SENRES No. 7, publicada en Registro Oficial 19 de 9 de Febrero del 2007 .

Nota: Escala sustituida por Resolución de la SENRES No. 11, publicada en Registro Oficial 263 de 30 de Enero del 2008 .

Nota: Escala sustituida por Resolución de la SENRES No. 156, publicada en Registro Oficial 441 de 7 de Octubre del 2008 .

Nota: Escala sustituida por Resolución de la SENRES No. 65, publicada en Registro Oficial 568 de 13 de Abril del 2009 .

Nota: Escala sustituida por Resolución de la SENRES No. 10, publicada en Registro Oficial 128 de 11 de Febrero del 2010 .

Nota: Escala sustituida por Resolución de la SENRES No. 20, publicada en Registro Oficial 383 de 11 de Febrero del 2011 .

Nota: Escala sustituida por Acuerdo Ministerial No. 25, publicado en Registro Oficial 660 de 13 de Marzo del 2012 .

**Art. 2-A.-** Las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado deberán remitir los reportes de las modificaciones efectuadas en los valores de la remuneración mensual unificada al Ministerio de Relaciones Laborales, por efecto de la aplicación del artículo 1 del presente acuerdo ministerial, con el fin de mantener actualizado el Sistema Informático Integrado de Recursos Humanos.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 20, publicada en Registro Oficial 383 de 11 de Febrero del 2011 .

**Art. 2-AA.-** Las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado deberán remitir los reportes de las modificaciones efectuadas en los valores de la remuneración mensual unificada al Ministerio de Relaciones Laborales, por efecto de la aplicación del artículo 1 del presente acuerdo ministerial, con el fin de mantener actualizado el Sistema Informático Integrado de Talento Humano y Remuneraciones.

Nota: Artículo dado por Acuerdo Ministerial No. 25, publicado en Registro Oficial 660 de 13 de Marzo del 2012 .

**Art. 2-B.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DR-2011-0247 de 27 de enero del 2011 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la expedición de la escala de la remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2011, con cargo al presupuesto institucional y de ser el caso al Presupuesto General del Estado.



Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 20, publicada en Registro Oficial 383 de 11 de Febrero del 2011 .

**Art. 2-BB.-** De conformidad con el oficio No. MINFIN-DM-2012-0090 de 23 de febrero del 2012, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la expedición de la escala de la remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior, el presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2012, con cargo al Presupuesto Institucional y de ser el caso al Presupuesto General del Estado, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Acuerdo Ministerial No. 25, publicado en Registro Oficial 660 de 13 de Marzo del 2012 .

**Art. 3.-** Los grados 9 y 8 corresponden exclusivamente a los puestos de Presidente de la República y Vicepresidente de la República.

**Art. 4.-** Los demás puestos del nivel jerárquico superior, se incorporan en los siguientes grados de la escala:

#### GRADO 9

Delegado del Presidente del Directorio  
de la Corporación Aduanera Ecuatoriana 4800

#### GRADO 8

Ministro de Estado  
Presidente del Directorio del Banco Central  
Contralor General del Estado  
Procurador General del Estado  
Presidente del Tribunal Supremo Electoral  
Defensor del Pueblo  
Secretario General de la Administración Pública  
Secretario Nacional de Comunicación Social  
Superintendente de Compañías  
Superintendente de Bancos  
Superintendente de Telecomunicaciones  
Director del Servicio de Rentas Internas  
Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos  
Humanos y Remuneraciones del Sector Público  
Secretario Nacional de Deportes  
Secretario de la Producción  
Vocal Principal del Directorio del BEDE designado por el Presidente de la República  
Presidente del Consejo Nacional de Radio y Televisión, CONARTEL  
Presidente del Consejo Nacional de Telecomunicaciones.  
Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS  
Presidente del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC  
Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES  
Vocales de la Comisión de Control Cívico Contra la Corrupción, CCCC  
Presidente del Banco Nacional de Fomento - BNF  
Presidente del Directorio del Fondo de Solidaridad  
Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República  
Secretario Nacional de Telecomunicaciones  
Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil  
Secretario de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana  
Secretario Técnico de la Vicepresidencia



Secretario General de la Vicepresidencia  
Secretario de Solidaridad Ciudadana  
Secretario Nacional Anticorrupción  
Ministro Coordinador  
Secretario Nacional del Migrante  
Secretario de Coordinación Institucional  
Secretario Particular de la Presidencia de la República  
Secretario General de la Presidencia de la República  
Jefe de Despacho de la Presidencia de la República  
Presidente Ejecutivo de Correos del Ecuador  
Jefe de Agencia Estratégica de la Presidencia  
de la República - Remuneración Mensual Unificada 4.800,00  
Consejero Nacional Electoral \$ 4.800,00  
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral \$ 4.800,00  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de  
Contratación Pública  
Secretario Ejecutivo del Instituto Para el  
Ecodesarrollo de la Región Amazónica  
Ecuatoriana - ECORAE \$ 4.800,00

Consejero del Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social 4.800,00  
Secretario Nacional de Transparencia de Gestión 4.800  
Secretario Nacional del Agua 4.800  
Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos 4.830,00  
Secretario Nacional de Inteligencia 4830

Gerente del Banco del Estado - BEDE 5.280

Secretario Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación 5808  
Defensor Público General

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA  
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL 5808  
Presidente de la Corte Constitucional 5808  
Juezas y Jueces Constitucionales 5808

#### GRADO 7

Gerente General Banco Central  
Viceministro  
Subsecretario General de Educación  
Subsecretario General  
Presidente Ejecutivo de ANDINATEL  
Presidente Ejecutivo de PACIFICTEL  
Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR  
Gerente de la Corporación Financiera Nacional - CFN  
Gerente General de Corporación Aduanera  
Ecuatoriana-CAE  
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
Social - IESS  
Vocal del Tribunal Supremo Electoral  
Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, AGD  
Presidente del Directorio de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL  
Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda - BEV



Secretario Técnico del Frente Social  
Gerente del Fondo de Solidaridad  
Gerente del Banco Nacional de Fomento - BNF  
Director Ejecutivo del Consejo Nacional para la Reactivación de la Producción y la Competitividad, CNPC \*  
Director General de Aviación Civil  
Subprocurador General del Estado  
Subcontralor General del Estado  
Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC  
Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia  
Director Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social  
Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación  
Secretario Técnico del Programa Sistema Nacional de Microfinanzas  
Director General del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia - Remuneración propuesta 4670.00  
Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación - 4.670,00  
Secretario General del Consejo Nacional Electoral 4.670,00  
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral 4.670,00  
Subdirector General del Instituto Nacional de Contratación Pública  
Miembros del Consejo de Administración de PETROECUADOR - 4.670,00  
Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-Agrocalidad - 4670

Miembro del Directorio del Banco Central del Ecuador

Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público "INMOBILIAR" 4705

Gerente General de la Flota Petrolera Ecuatoriana - FLOPEC 4705

Presidente del Directorio de la COSEDE 4705  
Gerente General de la COSEDE 4705  
Viceministro del Servicio Público 4705  
Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 4705  
Subsecretario General del Despacho Presidencial 4805

Subgerente General del Banco del Estado 4.805  
Director Ejecutivo de la ARCOM

Secretario de Hidrocarburos 4.805

Presidente de la Junta de Fidecomiso Mercantil AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD 5280

Director Nacional de Registro de Datos Públicos 5280

Director General de la Unidad de Análisis Financiero 5280

GRADO 6

Subsecretario de Estado  
Gobernador  
Gerente General del Fondo de Inversión Social  
Presidente de la Casa de la Cultura, "Benjamín Carrión"  
Vicepresidente de Filiales del Sistema PETROECUADOR



Director Ejecutivo de la H. Junta de Defensa Nacional  
Gerente de Autoridad Portuaria  
Subgerente General de la Corporación Financiera Nacional, CFN  
Subgerente General del Banco Central del Ecuador  
Subgerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, BEV  
Subgerente General del Banco Nacional de Fomento, BNF  
Presidente de Empresas de Generación, Transmisión y Distribución Eléctrica  
Subsecretario de Educación de los Pueblos Indígenas  
Director General de Ciencia y Tecnología  
Coordinación General del Sistema de Información para la gobernabilidad Democrática - SIGOB.  
Secretario Técnico de la Iniciativa Yasuní - ITT.  
\* Mediante Decreto Ejecutivo No. 505, publicado en el Registro Oficial 110 de 23 de septiembre del 2005 , se crea el Consejo Nacional para la Reactivación de la Producción y la Competitividad, CNPC, en reemplazo del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad.  
Director del Consejo Nacional de Zonas Francas  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego - INAR  
Subdirector General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación - Remuneración Mensual Unificada 3.885,00  
Director Nacional del Programa de Protección Social 3.885,00  
Director Ejecutivo de la Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador - Projusticia 3.885  
Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre 3885,00  
Vicepresidente General de PETROECUADOR 3.885,00  
Vicepresidente Corporativo de Ambiental, Responsabilidad Social, Seguridad y Salud. 3.885,00  
Subsecretario Técnico de Transparencia de Gestión 3.885.  
  
Subsecretario de Desarrollo Organizacional  
Subsecretario de Estado 3.935,00  
  
Director General de Estudios del Banco Central del Ecuador  
Director General Bancario del Banco Central del Ecuador.  
  
Asesor 1 Presidente de la República.  
Asesor 1 Vicepresidente de la República.  
  
Asesor 1 Esta clase de puesto está asignada exclusivamente para el Presidente y Vicepresidente de la República.  
  
Secretario Técnico del Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional 3935  
  
Miembro del Directorio de la COSEDE 3935  
  
Secretario Ejecutivo de la Unidad de Energía Eléctrica de Guayaquil - UDELEG 3935  
  
Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria 3.935,00  
  
Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional - SECAP 3935  
  
Director Nacional de Hidrocarburos 4320



Subdirector General de Aviación Civil

Gerente General del Instituto Ecuatoriano  
de Crédito Educativo y Becas - IECE 4320

Director Ejecutivo del INIGEMM 4320

Coordinador General de Ministerio  
de Coordinación 4752

Adjunto Primero

Presidente del Consejo de Gobierno de la  
Provincia de Galápagos 4752

Secretario Técnico de Cooperación  
Internacional 4752

Director Ejecutivo del Instituto de Contratación 4752  
de Obras - ICO

Subdirector de la Unidad de Análisis Financiero 4752

Director Ejecutivo del Instituto Nacional  
de la Meritocracia.

Director Ejecutivo del Instituto de Promoción  
de Exportaciones e Inversiones Extranjeras 4752

Coordinador General de Proceso Agregador de  
Valor de Ministerio de Coordinación 4752

Director Ejecutivo del Instituto de Idiomas, Ciencias  
y Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades 4752

No. puestos RMU

Miembro del CEAACES 5 4.752,00.

Secretario Técnico de la Comisión  
Estratégica de Marcas 4752

Director Ejecutivo del Instituto Nacional  
de Evaluación Educativa 5009

SECRETARIO/A TECNICO/A DEL MAR 5009

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE INTERINSTITUCIONAL  
DE PREVENCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES 5009.

GERENTE DE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 5009

GRADO 5

Subsecretario Regional  
Gerente de CORPECUADOR



Director del Centro Nacional de Capacitación y Formación Profesional  
Secretario del Consejo Nacional de Recursos Hídricos - CNRH  
Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas - CONSEP  
Presidente del Consejo Nacional de Discapacidades - CONADIS  
Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Salud (CONASA)  
Director Ejecutivo del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Paute - CG Paute  
Presidente del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual - IEPI

Gerente General de Empresa Municipal.

Coordinador Nacional del Programa Aliméntate Ecuador.  
Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Rural Territorial.  
Secretario Ejecutivo del CODEPMOC  
Director Ejecutivo de PROFORESTAL  
Director Nacional del Instituto de Patrimonio Cultural.  
Secretario Nacional Técnico del Comité de Consultoría.  
Vicepresidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.  
Subgerente General del Fondo de Inversión Social de Emergencia - FISE  
Remuneración Mensual Unificada 3220.00.  
Subdirector Nacional del Programa de Protección Social 3.220.00  
Director Ejecutivo del Programa Regional para el  
Desarrollo del Sur - PREDESUR 3.220,00  
Director Ejecutivo del Fondo del Seguro Obligatorio  
de Accidentes de Tránsito, FONSAT 3.220,00  
Coordinador General de Desarrollo Infantil  
Coordinador General de Protección Especial  
Coordinador General de Participación, Riesgos y Emergencias  
Coordinador General de Planificación  
Coordinador General de Servicios Institucionales

Gerente de Sucursal del Banco Central del Ecuador  
Director General de Servicios Corporativos del Banco Central del Ecuador

Asesor 2 Ministros de Estado  
Asesor 2 Autoridades del grado 8

Asesor 2 Esta clase de puesto está asignada exclusivamente para asesorar a ministros de Estado y demás autoridades ubicadas en el grado 8 del nivel jerárquico superior.

Gerente General de Servicios Marítimos y Logísticos 3220,00

Coordinador Nacional del Programa de Provisión de Alimentos 3240,0

Gerente Comercial de la Flota Petrolera Ecuatoriana - FLOPEC 3240  
Gerente Técnico de la Flota Petrolera Ecuatoriana - FLOPEC 3240  
Gerente Financiero de la Flota Petrolera Ecuatoriana - FLOPEC 3240  
Gerente Administrativo de la Flota Petrolera  
Ecuatoriana - FLOPEC 3240

Coordinador General de inversiones de la COSEDE 3240  
Coordinador General de riesgos de la COSEDE 3240  
Coordinador General de Asesoría Jurídica 3240  
Coordinador General Administrativo Financiero 3240

Coordinador General Administrativo Financiero 3.240





Coordinador General Jurídico 3.240  
Coordinador General de Planificación 3.240  
Gerente General de Astilleros Navales Ecuatorianos

Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Guayas

Director Ejecutivo del Consorcio de Consejos  
Provinciales del Ecuador 3.600  
Coordinador General de Administración de Activos  
y Derechos 3.600

Gerente de Proyecto 3

Coordinador General de Secretaría General 3.600  
Coordinador General de Administración Escolar 3.600

Subgerente General del Instituto Ecuatoriano  
de Crédito Educativo y Becas - IECE 3.600

Gerente de Comercialización y Almacenamiento GLP  
de la Flota Petrolera Ecuatoriana

Coordinador General de Exploración y Explotación Minera 3.600  
Coordinador General de Seguimiento y Control de  
Contratos Mineros 3.600

Secretario Técnico del Consejo de Gobierno de la  
provincia de Galápagos. 3.600

Gerente de Hospital de Especialidades 3.960

Coordinador de Gestión Técnica de Cooperación  
Internacional 3.960

No. De habitantes  
-jurisdicción

Desde Hasta

Registrador de la Propiedad 4 3.600.00 400.001 en adelante  
Registrador Mercantil 4 3.600.00 400.001 en adelante

Adjunto Segundo

Director Regional del Trabajo y Servicio Público

Coordinador General de Proceso Habilitante  
de Apoyo o Asesoría de Ministerio de  
Coordinación, Sectorial, Secretaria Nacional 3960

Coordinador General Técnico de Instituto 2 3960  
Director del Registro Oficial 3960  
Director Constitucional Institucional de Auditoría 3960

GERENTE DE HOSPITAL 4174

#### GRADO 4

Director General del Registro Civil, Identificación y  
Cedulación

Director Nacional de Rehabilitación Social

Director General del Instituto Ecuatoriano de  
Estadísticas y Censos - INEC

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo  
Agrario - INDA

Director Ejecutivo de Programa de Desarrollo del  
Sur-PREDESUR

Director General del Instituto Nacional de  
Investigaciones Agropecuarias - INIAP

Gerente General del Centro de Rehabilitación de  
Manabí-CRM

Director Ejecutivo de la Comisión de Estudios para el  
Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas - CEDEGE

Director Ejecutivo del Centro de Reconversión Económica  
del Azuay, Cañar y Morona Santiago - CREA

Director General del Instituto Ecuatoriano de  
Normalización - INEN

Director General del Instituto Nacional de Pesca - INP

Director del Servicio Nacional de Erradicación de la  
Malaria - SNEM

Director del Instituto Nacional de Higiene y Medicina  
Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez"

Coordinador de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional

Director Ejecutivo de la Comisión Especial Interinstitucional del Proyecto Puerto de Transferencia  
Internacional de Carga del Ecuador en el Puerto de Manta, CEIPPTICEPM

Presidente del Directorio del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (FODEPI)

Gerente General de la Empresa de Ferrocarriles Ecuatorianos

Director Ejecutivo del Instituto Antártico Ecuatoriano

Director del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN

Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades - CONADIS

Secretario del Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional

Director del Parque Nacional Galápagos

Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Poblaciones Ecuatorianas -  
CODENPE

Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Mujeres - CONAMU

Director General del Consejo Nacional de Control de Sustancias, Estupefacientes y  
Psicotrópicas-CONSEP

Gerente General de la Unidad Nacional de Almacenamiento

Subcoordinador Nacional del Programa Alimentate Ecuador

Remuneración Mensual

Unificada

Gerente de Proyectos y Coordinación Nacional

Gerente de Gestión Social e Infraestructura

Gerente Financiero y 2700.00

Gerente de Asesoría Jurídica del FISE

Director Ejecutivo del Organismo Nacional



de Trasplante de Organos y Tejidos - ONTOT 2700,00

Vicepresidente del Directorio del CONADES 2745

Asesor 3 Autoridades del grado 7, máximo de asesores por autoridad 2

Asesor 3 Esta clase de puesto está asignado exclusivamente para asesorar a autoridades ubicadas en el grado 7 del nivel jerárquico superior y se establece un número máximo de 2 asesores en total.

Director General de Salud 2745.

Subcoordinador Nacional del Programa de Desarrollo Rural Territorial 2.700

Coordinador General de Despacho Presidencial 2745  
Coordinador General de Agenda Estratégica Presidencial 2745  
Coordinador General de Control de Gestión de Compromisos Presidenciales 2745

Subcoordinador Nacional Técnico del Programa de Provisión de Alimentos 2745,0

Director General del Organismo de Acreditación Ecuatoriano - OAE 2745

Director Provincial Electoral 2745

Secretario Técnico del Consejo Superior de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa 2745

Subdirector Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego 2745  
Administrador Temporal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2745  
Presidente de la Junta Investigadora de Accidentes

Coordinador General Técnico del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria 2.745,00

Coordinador General Regional 2745

Gerente de Proyecto 2

Coordinador Zonal 2880  
Conferencista Nacional de Soberanía Alimentaria 2880  
Gerente de Hospital Especializado 3168

Coordinador General Zonal 3168

GRADO 3

Director del Sistema Nacional de Bibliotecas  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología - INAMHI  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Capacitación Campesina - INCCA



Gerente General de la Junta de Recursos Hidráulicos de Jipijapa, Paján y Puerto López  
Director Nacional del Instituto de Patrimonio Cultural  
Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano - CODAE  
Director Ejecutivo del Archivo Nacional  
Director Ejecutivo de la Corporación de Estudios de la Zona Norte de Manabí - CEDEM  
Secretario Técnico del Consejo Nacional de Cultura  
Director Ejecutivo del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales.  
Director Ejecutivo de CONAZOFRA  
Gerente General de la Compañía Zonas Francas y Servicios Productivos CEM-ZOPCEM  
Director del Sistema Nacional de Archivos  
Director Nacional de la Dirección de Servicios Educativos, DINSE  
Director Ejecutivo de Orquesta Sinfónica  
Gerente del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (FODEPI)  
Director Ejecutivo de la Compañía Nacional de Danza  
Subdirector General del Instituto Nacional de Estadística y Censos.  
Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.  
Director General de la Casa de Montalvo

Secretario Técnico CODEPYME 2250

Director General de Pesca 2250

Asesor 4 Autoridades de los grados 6 y 5, máximo de asesores por autoridad 1.

Asesor 4 y Asesor 5 Esta clase de puestos están asignadas para asesorar a autoridades ubicadas en los grados 6 y 5 del nivel jerárquico superior; y se determina únicamente 1 asesor por cada autoridad en total.

Coordinador General de la Unidad Ejecutora de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia 2.280.

Director Provincial de Salud 2280.

Director de Hospital 2280.

Presidente de Núcleo Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión".

Vocal del Comité de Propiedad Intelectual 2280

Gerente de Proyecto 1

Gerente de Riesgos del IECE 2400

Gerente de Crédito del IECE 2400

Gerente de Becas del IECE 2400

Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria 2400

Coordinador General Técnico de Instituto Nacional 2400

Gerente de Hospital General 2640



No. De habitantes  
-jurisdicción

Desde Hasta

Registrador de la Propiedad 3 2.400.00 100.001 400.000

Registrador Mercantil 3 2.400.00 100.001 400.000

Coordinador General Técnico de Instituto 1 2640.

## GRADO 2

Director de Asesoría Jurídica  
Director de Planificación  
Director de Comunicación Social  
Director de Auditoría Interna  
Director de Recursos Humanos  
Director de Servicios Institucionales  
Director de Tecnologías de la Información  
Director Financiero  
Director de Certificación  
Director Administrativo  
Director de Documentación y Archivo  
Director de Capacitación  
Director de Asuntos Internos  
Director de Secretaría General  
Director de Control de Zonas Primarias  
Director de Proyectos  
Director de Sistemas  
Director de Fiscalización  
Director de Gestión  
Director de Despacho  
Director de Servicio de Vigilancia Aduanera  
Director de Atención al Usuario.  
Director Regional  
Director Zonal  
Director Provincial  
Director de Coordinación Sectorial Interinstitucional  
Director de Hospital  
Director de Políticas, Planes, Programas y Proyectos  
Director de Evaluación y Supervisión  
Director de Coordinación Institucional  
Director de Evaluación y Control  
Director de Coordinación Intersectorial  
Director de Información Socioeconómica  
Director de Análisis e Investigación  
Director de Sistema de Selección Técnica  
Director de Política Social  
Director de Política Económica  
Director de Seguimiento y Monitoreo  
Director de Cooperación Institucional  
Director de Gestión Informática  
Director de Desarrollo de Organizaciones  
Director de Gestión Estratégica  
Director de Formulación de Planes



Director de Control de Ejecución de Planes  
Director de Identificación y Cedulación  
Director de Gestión Normativa  
Director de Gestión Técnica  
Director de Políticas y Servicios  
Director de Seguimiento y Control  
Director de Planificación y Presupuesto  
Director de Planificación Territorial  
Director de Análisis de Proyectos  
Director de Inventario de Proyectos  
Director de Inversiones y Preinversiones  
Director de Coordinación Técnica  
Director de Tecnologías de Comunicación  
Director de Investigación  
Director de Seguimiento de Acciones  
Director de Coordinación de Proyectos  
Director de Gestión de la Calidad  
Director de Fomento a la Cultura  
Director de Promoción y Difusión  
Director de Construcciones  
Director de Equipamiento Técnico  
Director de Obras  
Director de Mantenimiento  
Director de Infraestructura  
Director de Protección y Apoyo al Migrante  
Director de Apoyo y Desarrollo a la Inversión  
Director de Asuntos Culturales.  
Director de la DIPLASEDE  
Director de Proyectos de Concesión Vial  
Director de Construcciones Viales  
Director de Gestión Vial Descentralizada  
Director de Control de Concesiones Viales  
Director de Gestión Tecnológica  
Director de Estudios Viales  
Director de Gestión Ambiental Vial  
Director de Gestión de Créditos  
Director de Conservación Vial  
Director de Comunicación Organizacional  
Director Nacional de Hidrocarburos  
Director Nacional de Minería  
Director Nacional de Geología  
Director Nacional de protección ambiental

Director Nacional de Mercadeo  
Director Nacional de Recursos Turísticos  
Director Nacional de Geología  
Director Nacional de Descentralización y Gestión Local.

Director General de Extranjería  
Director Nacional de Género  
Director Planeamiento, Seguridad, Desarrollo (DISPLASEDE)  
Director de Derechos Humanos  
Director Técnico de la Comisión Especial de Límites Internos de la República.

Director de Asuntos Bilaterales y Multilaterales  
Director de Apoyo a Ecuatorianos en el Exterior



Representante de la SENAIM en el Exterior

Director de diseño de mecanismos y asignación de incentivos para la implementación del Plan Nacional de Vivienda de Interés Social

Director de Formulación y Evaluación del Plan Nacional de Vivienda de Interés Social

Director de Formulación y Evaluación del Plan Nacional de Agua Potable, Saneamiento y Residuos Sólidos

Director de Fortalecimiento a los Servicios de Agua Potable Saneamiento y Residuos Sólidos

Director de Avalúos de Bienes Inmuebles e Implementación del Sistema Nacional de Catastros

Director de Formulación y Evaluación del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial

Director de Política y Negociación

Director de Enlace, Seguimiento y Evaluación

Director de Gestión Corporativa

Director de Tecnología y Desarrollo

Director de Compras Públicas.

Director de Seguridad Integral

Director de Catastro Agrario

Director Distrital

Director de Recreación

Director de Deporte Adaptado

Director de Informática

Director de Investigación Científica

Director de Infraestructura Deportiva

Director de Educación Física

Director de Deportes

Director de Planificación y Políticas Ambientales

Director de Inversión Ambiental, Seguimiento y Evaluación y Cooperación Internacional

Director de Información, Investigación, y Educación Ambiental

Director Nacional de Biodiversidad del Ambiente

Director Nacional Forestal del Ambiente

Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ambiente

Director Nacional Control Ambiental del Ambiente

Director Nacional de Cambio Climático del Ambiente

Director Provincial del Ambiente.

Director Gestión Ambiental

Director Construcción y Fiscalización

Director Construcción y Supervisión de Obras

Director Operación y Mantenimiento, Transferencia de uso y Desarrollo Productivo

Director Estudios Técnicos

Director Recursos Organizacionales

Director Nacional de Inteligencia

Director Nacional de Movilización

Director de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia.

Director de la Juventud.

Director de Gerontología.

Director de Discapacidades.

Director de Desarrollo Comunitario.

Director de Desarrollo Rural



Director Nacional de Cooperativas.  
Director de Defensa Contra Incendios.

Director de Equipamiento Básico y Especializado  
Director de Modernización y Procesos  
Director de Planes y Programas de Seguridad Ciudadana  
Director de Transparencia, Gestión Policial y Derechos Humanos

Director de Control Interno  
Director de Gestión de Recursos Organizacionales

Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo  
Director de Servicios de Imprenta y Comercialización de Material Escolar

Director de Estudios y Operaciones.

#### PUESTO INSTITUCIONAL GRUPO OCUPACIONAL

Director de Normalización Director Técnico de Area  
Director de Certificación Director Técnico de Area  
Director de Verificación Director Técnico de Area

Director de Biblioteca Director Técnico de Area  
Director de Cinematografía Director Técnico de Area  
Director de Publicaciones Director Técnico de Area  
Director de Teatros Director Técnico de Area  
Director de Museos Director Técnico de Area  
Director de Servicios Técnicos Director Técnico de Area

Director de Recursos Turísticos Director Técnico de Area

Director Nacional de Educación Intercultural Bilingüe  
Director Administrativo y Financiero

Director de Higiene Salud y  
Medio Ambiente Director Técnico de Area

Director de Turismo Director Técnico de Area  
Director de Obras Públicas Director Técnico de Area  
Director de Educación,  
Cultura y Deporte Director Técnico de Area.  
Director del Centro de Formación  
y Capacitación Profesional Director Técnico de Area.

Director de Normativa y Proyectos Marinos Costeros.  
Director de Gestión y Coordinación Marina Costera.

Director Titular de la Orquesta Sinfónica 2.100

Director de Investigación y Denuncias 2.100  
Director de Prevención de la Corrupción, Transparencia y  
Rendición de Cuentas 2.100

Director del Manejo de Patrimonio Cultural Director Técnico de Area

Director General de Acuicultura Director Técnico de Area





Director de Control Acuícola Director Técnico de Area  
Director de Apoyo Cívico Cultural Director Técnico de Area

Director de Gestión Técnica de  
Riego y Drenaje Director Técnico de Area

Director de Seguimiento y  
Evaluación Director Técnico de Area

Director Académico Director Técnico de Area.

Director de Producción y Servicio Director Técnico de Area  
Director de Transferencia de  
Tecnología Director Técnico de Area  
Director de Estación Experimental Director Técnico de Area

Director de Monitoreo de Programación de radio y televisión

Director de Planificación  
Sectorial y Seguridad  
Turística Director Técnico de Area  
Director de Regulación y Control Director Técnico de Area  
Director de Proyectos e  
Inversiones Director Técnico de Area  
Director de Desarrollo y  
Facilitación Turística Director Técnico de Area  
Director de Mercadeo Estratégico Director Técnico de Area  
Director de Inteligencia de  
Mercados Director Técnico de Area  
Director de Promoción Turística Director Técnico de Area

Director de Participación Director Técnico de Area  
y Desarrollo  
Director de Higiene y Director Técnico de Area  
Servicios Públicos  
Director de la Unidad de Director Técnico de Area  
Desarrollo y Fomento Agropecuario

Director de Obras Públicas Director Técnico de Area  
Director de Desarrollo Productivo  
Económico y Humano Director Técnico de Area  
Directora de Cultura Director Técnico de Area

Director de Procuraduría Director Técnico de Area

Director Catastro Unico de Inmuebles 2140  
Director de Registros de Inmuebles 2140  
Director de Asesoría y Gestión 2140

Director Nacional de Propiedad Director Técnico de Area  
Industrial  
Dirección Nacional de Derechos  
De Autor y Derechos Conexos Director Técnico de Area  
Director Nacional de Obtenciones  
Vegetales Director Técnico de Area



Director de Investigación y Estudios 2140,0  
Director de Planificación de Provisión de Alimentos 2140,0  
Director de Logística de Provisión de Alimentos 2140,0  
Director de Servicios Institucionales 2140,0

Director de Gestión de la Calidad 2140  
Director de Laboratorios 2140  
Director de Certificación 2140  
Director de Inspección 2140

Director de Articulación de Políticas y  
Proyectos de Producción, Competitividad  
y Comercialización 2.140

Director de Gestión de Información,  
Inteligencia, Monitoreo y Evaluación  
del Sector Productivo 2.140

Director de Desarrollo Productivo 2.140,00  
Director de Intercambio y Mercados 2.140,00

Director de Empresas DGAC Director Técnico de Area

Director de Navegación Area Director Técnico de Area

Director de Ingeniería Aeroportuaria Director Técnico de Area

Director de Seguridad y Prevención  
Aeronáutica Director Técnico de Area

Director de Inspección y Certificación Director Técnico de Area  
Aeronáutica

Director de la Escuela Técnica de Director Técnico de Area  
Aviación Civil

Director de Relaciones Internacionales Director Técnico de Area

Director de Fideicomisos Director Técnico de Area  
Director de Operaciones Director Técnico de Area  
Director de Activos Director Técnico de Area  
Director de Coactivas Director Técnico de Area

Gerente de Hospital Básico 2415

No. De habitantes  
-jurisdicción

Desde Hasta

Registrador de la Propiedad 2 2.190.00 30.001 100.000  
Registrador Mercantil 2 2.190.00 30.001 100.000.

GRADO 1

Asesor 5 Autoridades de los grados 6 y 5, máximo de asesores por autoridad 1.



Asesor 4 y Asesor 5 Esta clase de puestos están asignadas para asesorar a autoridades ubicadas en los grados 6 y 5 del nivel jerárquico superior; y se determina únicamente 1 asesor por cada autoridad en total.

## COORDINADOR INSTITUCIONAL DE CASAS ECUATORIANAS 1920 EN EL EXTERIOR

No. De habitantes  
-jurisdicción

Desde Hasta

Registrador de la Propiedad 1 1.920.00 --- 30.000  
Registrador Mercantil 1 1.920.00 --- 30.000.

Secretario del Comité  
Ejecutivo del  
Bicentenario 2112

Coordinador/a de Despacho Institucional 2112

Nota: GRADO 6, reformado por Resolución de la SENRES No. 10, publicada en Registro Oficial 555 de 31 de Marzo del 2005 .

Nota: GRADOS del 1, 3, 4, 5, 6, 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 33, publicada en Registro Oficial 81 de 15 de Agosto del 2005 .

Nota: GRADO 7, reformado por Resolución de la SENRES No. 50, publicada en Registro Oficial 117 de 4 de Octubre del 2005 .

Nota: GRADOS 1 al 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 57, publicada en Registro Oficial 133 de 26 de Octubre del 2005 .

Nota: GRADOS 7 y 4 reformados por Resolución de la SENRES No. 67, publicada en Registro Oficial 146 de 16 de Noviembre del 2005 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 102, publicada en Registro Oficial 169 de 20 de Diciembre del 2005 .

Nota: GRADOS del 4, 5, 6, 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 108, publicada en Registro Oficial Suplemento 171 de 22 de Diciembre del 2005 .

Nota: GRADOS 1, 2 y 4 reformados por Resolución de la SENRES No. 18, publicada en Registro Oficial 206 de 9 de Febrero del 2006 .

Nota: GRADO 3, reformado por Resolución de la SENRES No. 64, publicada en Registro Oficial 262 de 3 de Mayo del 2006 .

Nota: GRADOS 1, 4, reformados por Resolución de la SENRES No. 65, publicada en Registro Oficial 262 de 3 de Mayo del 2006 .

Nota: GRADO 1, reformado por Resolución de la SENRES No. 66, publicada en Registro Oficial 262 de 3 de Mayo del 2006 .

Nota: GRADOS 3 y 4 reformados por Resolución de la SENRES No. 83, publicada en Registro Oficial 300 de 27 de Junio del 2006 .

Nota: GRADOS 2 y 3 reformados por Resolución de la SENRES No. 84, publicada en Registro Oficial 300 de 27 de Junio del 2006 .

Nota: GRADO 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 85, publicada en Registro Oficial 300 de 27 de Junio del 2006 .

Nota: GRADO 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 87, publicada en Registro Oficial 304 de 3 de Julio del 2006 .

Nota: GRADO 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 100, publicada en Registro Oficial 337 de 18 de Agosto del 2006 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 101, publicada en Registro Oficial 337 de 18 de Agosto del 2006 .



Nota: GRADO 3 reformado por Resolución de la SENRES No. 129, publicada en Registro Oficial Suplemento 350 de 6 de Septiembre del 2006 .

Nota: GRADOS 3 y 4 reformados por Resolución de la SENRES No. 150, publicada en Registro Oficial 388 de 31 de Octubre del 2006 .

Nota: GRADOS 6 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 157, publicada en Registro Oficial Suplemento 391 de 7 de Noviembre del 2006 .

Nota: GRADO 1 reformado por Resolución de la SENRES No. 162, publicada en Registro Oficial 400 de 20 de Noviembre del 2006 .

Nota: GRADOS 5 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 166, publicada en Registro Oficial 404 de 24 de Noviembre del 2006 .

Nota: GRADO 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 174, publicada en Registro Oficial 421 de 20 de Diciembre del 2006 .

Nota: GRADO 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 7, publicada en Registro Oficial 19 de 9 de Febrero del 2007 .

Nota: GRADOS 6 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 9, publicada en Registro Oficial 37 de 9 de Marzo del 2007 .

Nota: GRADO 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 25, publicada en Registro Oficial 74 de 30 de Abril del 2007 .

Nota: GRADO 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 26, publicada en Registro Oficial 86 de 17 de Mayo del 2007 .

Nota: GRADO 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 29, publicada en Registro Oficial 88 de 21 de Mayo del 2007 .

Nota: GRADO 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 30, publicada en Registro Oficial 88 de 21 de Mayo del 2007 .

Nota: GRADOS 4 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 31, publicada en Registro Oficial 95 de 31 de Mayo del 2007 .

Nota: GRADOS 1, 3, 4 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 32, publicada en Registro Oficial 106 de 15 de Junio del 2007 .

Nota: GRADOS 5 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 38, publicada en Registro Oficial 109 de 20 de Junio del 2007 .

Nota: GRADOS 5 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 42, publicada en Registro Oficial 115 de 28 de Junio del 2007 .

Nota: GRADO 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 51, publicada en Registro Oficial 132 de 23 de Julio del 2007 .

Nota: GRADO 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 65, publicada en Registro Oficial 158 de 29 de Agosto del 2007 .

Nota: GRADO 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 78, publicada en Registro Oficial 169 de 13 de Septiembre del 2007 .

Nota: GRADOS 5, 6 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 84, publicada en Registro Oficial 178 de 26 de Septiembre del 2007 .

Nota: GRADO 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 93, publicada en Registro Oficial 194 de 19 de Octubre del 2007 .

Nota: GRADO 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 94, publicada en Registro Oficial 194 de 19 de Octubre del 2007 .

Nota: GRADO 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 109, publicada en Registro Oficial 211 de 14 de Noviembre del 2007 .

Nota: GRADO 1 reformado por Resolución de la SENRES No. 110, publicada en Registro Oficial 211 de 14 de Noviembre del 2007 .

Nota: GRADOS 1 y 3 reformados por Resolución de la SENRES No. 112, publicada en Registro Oficial 211 de 14 de Noviembre del 2007 .

Nota: GRADOS 4 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 117, publicada en Registro Oficial 217 de 22 de Noviembre del 2007 .

Nota: GRADO 3 reformado por Resolución de la SENRES No. 118, publicada en Registro Oficial 217 de 22 de Noviembre del 2007 .

Nota: GRADOS 2 y 4 reformados por Resolución de la SENRES No. 119, publicada en Registro Oficial 218 de 23 de Noviembre del 2007 .



Nota: GRADOS 2 y 3 reformados por Resolución de la SENRES No. 124, publicada en Registro Oficial 220 de 27 de Noviembre del 2007 .

Nota: GRADO 1 reformado por Resolución de la SENRES No. 127, publicada en Registro Oficial 230 de 12 de Diciembre del 2007 .

Nota: GRADOS 6 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 134, publicada en Registro Oficial 230 de 12 de Diciembre del 2007 .

Nota: GRADO 1 reformado por Resolución de la SENRES No. 140, publicada en Registro Oficial 239 de 26 de Diciembre del 2007 .

Nota: GRADOS 1 y 2 reformados por Resolución de la SENRES No. 16, publicada en Registro Oficial 274 de 15 de Febrero del 2008 .

Nota: GRADOS 1, 2, 3, 4 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

Nota: GRADOS 2 y 4 reformados por Resolución de la SENRES No. 47, publicada en Registro Oficial 312 de 9 de Abril del 2008 .

Nota: GRADO 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 52, publicada en Registro Oficial 315 de 14 de Abril del 2008 .

Nota: Grado 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 56, publicada en Registro Oficial 330 de 6 de Mayo del 2008 .

Nota: Grados 5 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 60, publicada en Registro Oficial 330 de 6 de Mayo del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 62, publicada en Registro Oficial 332 de 8 de Mayo del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 68, publicada en Registro Oficial 344 de 23 de Mayo del 2008 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 70, publicada en Registro Oficial 358 de 12 de Junio del 2008 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 74, publicada en Registro Oficial Suplemento 370 de 30 de Junio del 2008 .

Nota: Grado 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 95, publicada en Registro Oficial 375 de 7 de Julio del 2008 .

Nota: Grado 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 99, publicada en Registro Oficial 378 de 10 de Julio del 2008 .

Nota: Grados 5 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 116, publicada en Registro Oficial Suplemento 398 de 7 de Agosto del 2008 .

Nota: Grado 3 reformado por Resolución de la SENRES No. 115, publicada en Registro Oficial 408 de 21 de Agosto del 2008 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 141, publicada en Registro Oficial 410 de 25 de Agosto del 2008 .

Nota: Grados 1 y 4 reformados por Resolución de la SENRES No. 131, publicada en Registro Oficial 412 de 27 de Agosto del 2008 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 155, publicada en Registro Oficial 423 de 11 de Septiembre del 2008 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 167, publicada en Registro Oficial 426 de 16 de Septiembre del 2008 .

Nota: Grado 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 162, publicada en Registro Oficial 427 de 17 de Septiembre del 2008 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 154, publicada en Registro Oficial 428 de 18 de Septiembre del 2008 .

Nota: Grado 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 168, publicada en Registro Oficial 428 de 18 de Septiembre del 2008 .

Nota: Grados 5 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 175, publicada en Registro Oficial 436 de 30 de Septiembre del 2008 .

Nota: Grados 3 y 4 reformados por Resolución de la SENRES No. 151, publicada en Registro Oficial 439 de 3 de Octubre del 2008 .

Nota: Grado 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 183, publicada en Registro Oficial 439 de 3 de Octubre del 2008 .



Nota: Grado 8 agregado por Resolución de la SENRES No. 153, publicada en Registro Oficial 441 de 7 de Octubre del 2008 .

Nota: Grados 1 a 8 reformados por Resolución de la SENRES No. 156, publicada en Registro Oficial 441 de 7 de Octubre del 2008 .

Nota: Grado 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 181, publicada en Registro Oficial 442 de 8 de Octubre del 2008 .

Nota: Grados 4 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 196, publicada en Registro Oficial 442 de 8 de Octubre del 2008 .

Nota: Grado 8 reformado por Resolución de la SENRES No. 198, publicada en Registro Oficial 445 de 14 de Octubre del 2008 .

Nota: Grados 6 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 199, publicada en Registro Oficial 445 de 14 de Octubre del 2008 .

Nota: Grados 5 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 186, publicada en Registro Oficial 451 de 22 de Octubre del 2008 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 225, publicada en Registro Oficial 459 de 4 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 226, publicada en Registro Oficial 459 de 4 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 230, publicada en Registro Oficial 465 de 12 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 239, publicada en Registro Oficial 466 de 13 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 258, publicada en Registro Oficial 469 de 18 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 250, publicada en Registro Oficial 472 de 21 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 254, publicada en Registro Oficial 474 de 25 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 257, publicada en Registro Oficial 474 de 25 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 263, publicada en Registro Oficial 474 de 25 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 264, publicada en Registro Oficial 475 de 26 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 265, publicada en Registro Oficial 475 de 26 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 274, publicada en Registro Oficial 475 de 26 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 280, publicada en Registro Oficial 475 de 26 de Noviembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 261, publicada en Registro Oficial 480 de 3 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 278, publicada en Registro Oficial 480 de 3 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 281, publicada en Registro Oficial 480 de 3 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 286, publicada en Registro Oficial 487 de 12 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grado 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 304, publicada en Registro Oficial 490 de 17 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grados 7 y 8 reformados por Resolución de la SENRES No. 319, publicada en Registro Oficial 492 de 19 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 287, publicada en Registro Oficial 494 de 23 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 292, publicada en Registro Oficial 494



de 23 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 291, publicada en Registro Oficial 495 de 24 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 300, publicada en Registro Oficial 495 de 24 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 301, publicada en Registro Oficial 495 de 24 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 302, publicada en Registro Oficial 495 de 24 de Diciembre del 2008 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 323, publicada en Registro Oficial 499 de 5 de Enero del 2009 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 299, publicada en Registro Oficial 503 de 9 de Enero del 2009 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 313, publicada en Registro Oficial 503 de 9 de Enero del 2009 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 324, publicada en Registro Oficial 503 de 9 de Enero del 2009 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 289, publicada en Registro Oficial 504 de 12 de Enero del 2009 .

Nota: Grados 7 y 8 reformados por Resolución de la SENRES No. 353, publicada en Registro Oficial 504 de 12 de Enero del 2009 .

Nota: GRADOS 4 y 8 reformados por Resolución de la SENRES No. 1, publicada en Registro Oficial 523 de 6 de Febrero del 2009 .

Nota: GRADOS 6 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 3, publicada en Registro Oficial 523 de 6 de Febrero del 2009 .

Nota: GRADOS 4 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 11, publicada en Registro Oficial 526 de 11 de Febrero del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 6, publicada en Registro Oficial 530 de 17 de Febrero del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 2, publicada en Registro Oficial 537 de 28 de Febrero del 2009 .

Nota: GRADO 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 9, publicada en Registro Oficial 539 de 3 de Marzo del 2009 .

Nota: GRADO 8 reformado por Resolución de la SENRES No. 40, publicada en Registro Oficial 548 de 13 de Marzo del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 44, publicada en Registro Oficial 554 de 23 de Marzo del 2009 .

Nota: GRADOS 2 y 3 reformados por Resolución de la SENRES No. 17, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

Nota: GRADOS 2, 6 y 8 reformados por Resolución de la SENRES No. 24, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 34, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

Nota: GRADO 8 reformado por Resolución de la SENRES No. 42, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 356, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 355, publicada en Registro Oficial 556 de 25 de Marzo del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 12, publicada en Registro Oficial 564 de 6 de Abril del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 41, publicada en Registro Oficial 564 de 6 de Abril del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 349, publicada en Registro Oficial 567 de 9 de Abril del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 350, publicada en Registro Oficial 567



de 9 de Abril del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 571 de 16 de Abril del 2009 .

Nota: GRADO 3 reformado por Resolución de la SENRES No. 54, publicada en Registro Oficial 571 de 16 de Abril del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 71, publicada en Registro Oficial 571 de 16 de Abril del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 26, publicada en Registro Oficial 576 de 23 de Abril del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 326, publicada en Registro Oficial 576 de 23 de Abril del 2009 .

Nota: GRADO 3 reformado por Resolución de la SENRES No. 62, publicada en Registro Oficial 585 de 7 de Mayo del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 27, publicada en Registro Oficial 586 de 8 de Mayo del 2009 .

Nota: GRADO 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 91, publicada en Registro Oficial 587 de 11 de Mayo del 2009 .

Nota: GRADO 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 97, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

Nota: GRADOS 5, 6 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 98, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

Nota: GRADOS 1, 3, 4, 5 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 105, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

Nota: GRADOS 2 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 112, publicada en Registro Oficial 601 de 29 de Mayo del 2009 .

Nota: GRADOS 4 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 99, publicada en Registro Oficial 604 de 3 de Junio del 2009 .

Nota: GRADO 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 103, publicada en Registro Oficial 604 de 3 de Junio del 2009 .

Nota: GRADOS 3, 4 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 116, publicada en Registro Oficial 604 de 3 de Junio del 2009 .

Nota: GRADO 3 reformado por Resolución de la SENRES No. 106, publicada en Registro Oficial 606 de 5 de Junio del 2009 .

Nota: GRADO 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 60, publicada en Registro Oficial 608 de 9 de Junio del 2009 .

Nota: GRADO 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 131, publicada en Registro Oficial 616 de 19 de Junio del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 114, publicada en Registro Oficial 620 de 25 de Junio del 2009 .

Nota: GRADO 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 69, publicada en Registro Oficial 619 de 24 de Junio del 2009 .

Nota: GRADOS 2, 4 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 146, publicada en Registro Oficial 629 de 8 de Julio del 2009 .

Nota: GRADOS 3, 4, 5, 6 y 8 reformados por Resolución de la SENRES No. 48, publicada en Registro Oficial 633 de 14 de Julio del 2009 .

Nota: GRADOS 2 y 4 reformados por Resolución de la SENRES No. 86, publicada en Registro Oficial 633 de 14 de Julio del 2009 .

Nota: GRADOS 5 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 155, publicada en Registro Oficial 638 de 21 de Julio del 2009 .

Nota: GRADOS 3 y 4 reformados por Resolución de la SENRES No. 160, publicada en Registro Oficial 648 de 4 de Agosto del 2009 .

Nota: GRADO 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 170, publicada en Registro Oficial 1 de 11 de Agosto del 2009 .

Nota: GRADO 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 180, publicada en Registro Oficial 9 de 21 de Agosto del 2009 .

Nota: GRADO 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 3, publicada en Registro Oficial 30 de





21 de Septiembre del 2009 .

Nota: GRADOS 5, 6 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 7, publicada en Registro Oficial 49 de 19 de Octubre del 2009 .

Nota: GRADOS 5 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 15, publicada en Registro Oficial 52 de 22 de Octubre del 2009 .

Nota: GRADO 3 reformado por Resolución de la SENRES No. 10, publicada en Registro Oficial 53 de 23 de Octubre del 2009 .

Nota: GRADO 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 18, publicada en Registro Oficial 54 de 26 de Octubre del 2009 .

Nota: Grado 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 19, publicada en Registro Oficial 57 de 29 de Octubre del 2009 .

Nota: Grado 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 29, publicada en Registro Oficial 64 de 11 de Noviembre del 2009 .

Nota: Grados 7 y 8 reformados por Resolución de la SENRES No. 40, publicada en Registro Oficial 74 de 25 de Noviembre del 2009 .

Nota: Grados 6 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 34, publicada en Registro Oficial 80 de 3 de Diciembre del 2009 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 37, publicada en Registro Oficial 80 de 3 de Diciembre del 2009 .

Nota: Grado 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 39, publicada en Registro Oficial 80 de 3 de Diciembre del 2009 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 5, publicada en Registro Oficial 81 de 4 de Diciembre del 2009 .

Nota: Grado 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 59, publicada en Registro Oficial 90 de 17 de Diciembre del 2009 .

Nota: Grados 2, 4 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 72, publicada en Registro Oficial 110 de 18 de Enero del 2010 .

Nota: Grados 7 y 8 reformados por Resolución de la SENRES No. 90, publicada en Registro Oficial 112 de 20 de Enero del 2010 .

Nota: Grado 4 reformado por Resolución de la SENRES No. 77, publicada en Registro Oficial 116 de 26 de Enero del 2010 .

Nota: Grados 4 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 5, publicada en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010 .

Nota: Grados 4 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 12 y 16, publicada en Registro Oficial 149 de 12 de Marzo del 2010 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 30, publicada en Registro Oficial 155 de 22 de Marzo del 2010 .

Nota: Grados 3, 4 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 40, publicada en Registro Oficial 165 de 6 de Abril del 2010 .

Nota: Grados 4 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 159, publicada en Registro Oficial 213 de 14 de Junio del 2010 .

Nota: Grado 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 173, publicada en Registro Oficial 215 de 16 de Junio del 2010 .

Nota: Grados 6, 7 y 8 reformados por Resolución de la SENRES No. 177, publicada en Registro Oficial 227 de 2 de Julio del 2010 .

Nota: Grado 2 reformado por Resolución de la SENRES No. 113, publicada en Registro Oficial 250 de 4 de Agosto del 2010 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 176, publicada en Registro Oficial 263 de 24 de Agosto del 2010 .

Nota: Grados 7 y 8 reformados por Resolución de la SENRES No. 261, publicada en Registro Oficial 264 de 25 de Agosto del 2010 .

Nota: Grados 2 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 304, publicada en Registro Oficial 268 de 31 de Agosto del 2010 .

Nota: Grados 3, 4, 5 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 311, publicada en Registro Oficial 271 de 3 de Septiembre del 2010 .



Nota: Grado 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 323, publicada en Registro Oficial 276 de 10 de Septiembre del 2010 .

Nota: Grado 1 reformado por Resolución de la SENRES No. 314, publicada en Registro Oficial 277 de 13 de Septiembre del 2010 .

Nota: Grado 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 385, publicada en Registro Oficial 316 de 9 de Noviembre del 2010 .

Nota: Grados 3 y 4 reformados por Resolución de la SENRES No. 389, publicada en Registro Oficial 326 de 23 de Noviembre del 2010 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 392, publicada en Registro Oficial 328 de 25 de Noviembre del 2010 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 410, publicada en Registro Oficial 349 de 27 de Diciembre del 2010 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 411, publicada en Registro Oficial 349 de 27 de Diciembre del 2010 .

Nota: Grado 3 reformado por Resolución de la SENRES No. 422, publicada en Registro Oficial 350 de 28 de Diciembre del 2010 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 431, publicada en Registro Oficial 360 de 11 de Enero del 2011 .

Nota: Grados 2, 3, 4 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 21, publicada en Registro Oficial 383 de 11 de Febrero del 2011 .

Nota: Grado 8 reformado por Resolución de la SENRES No. 30, publicada en Registro Oficial 385 de 15 de Febrero del 2011 .

Nota: Grados 1, 2, 3 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 25, publicada en Registro Oficial 388 de 18 de Febrero del 2011 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 26, publicada en Registro Oficial 395 de 1 de Marzo del 2011 .

Nota: Grado 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 51, publicada en Registro Oficial 404 de 15 de Marzo del 2011 .

Nota: Grados 5 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 54, publicada en Registro Oficial 407 de 18 de Marzo del 2011 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 49, publicada en Registro Oficial 411 de 23 de Marzo del 2011 .

Nota: Grados 7, 6 y 5 reformados por Resolución de la SENRES No. 57, publicada en Registro Oficial 419 de 4 de Abril del 2011 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución de la SENRES No. 76, publicada en Registro Oficial 422 de 7 de Abril del 2011 .

Nota: Grados 7 y 8 reformados por Resolución de la SENRES No. 87, publicada en Registro Oficial 426 de 13 de Abril del 2011 .

Nota: Grado 7 reformado por Resolución de la SENRES No. 92, publicada en Registro Oficial 443 de 9 de Mayo del 2011 .

Nota: Incluida Fe de Erratas a la Resolución de la SENRES No. 57 de 4 de Abril del 2011, publicada en Registro Oficial 446 de 12 de Mayo del 2011 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 169, publicada en Registro Oficial 471 de 16 de Junio del 2011 .

Nota: Grados 5, 6 y 7 reformados por Resolución de la SENRES No. 206, publicada en Registro Oficial 480 de 29 de Junio del 2011 .

Nota: Grado 1 reformado por Resolución de la SENRES No. 240, publicada en Registro Oficial 496 de 21 de Julio del 2011 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 287, publicada en Registro Oficial 502 de 29 de Julio del 2011 .

Nota: Grados 3, 4, 5 y 6 reformados por Resolución de la SENRES No. 393, publicada en Registro Oficial 540 de 22 de Septiembre del 2011 .

  

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 322, publicada en Registro Oficial 527 de 5 de Septiembre del 2011 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 435, publicada en Registro Oficial 559



de 19 de Octubre del 2011 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 475, publicada en Registro Oficial 580 de 21 de Noviembre del 2011 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 13, publicada en Registro Oficial Suplemento 628 de 27 de Enero del 2012 .

Nota: Grado 8 reformado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 603, publicada en Registro Oficial 633 de 3 de Febrero del 2012 .

Nota: Grado 5 reformado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 11, publicada en Registro Oficial 637 de 9 de Febrero del 2012 .

Nota: Grado 1 reformado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 23, publicada en Registro Oficial 642 de 16 de Febrero del 2012 .

Nota: Grado 8 reformado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 57, publicada en Registro Oficial 648 de 27 de Febrero del 2012 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 108, publicada en Registro Oficial 683 de 16 de Abril del 2012 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 303, publicada en Registro Oficial 734 de 28 de Junio del 2012 .

Nota: Grado 6 reformado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 514, publicada en Registro Oficial 760 de 3 de Agosto del 2012 .

Nota: Grados 5 y 6 reformados por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 341, publicado en Registro Oficial 2 de 28 de Mayo del 2013 .

**Art. 4-A.-** La ejecución presupuestaria de esta resolución de inclusión, se efectuará con recursos económicos de carácter permanente determinados en el correspondiente presupuesto institucional del Banco del Estado, BEDE; y, siempre y cuando no afecte la masa salarial aprobada para el presente ejercicio fiscal.

La aplicación de la presente resolución se efectuará considerando la fecha de designación del actual Vocal Principal del Directorio del BEDE designado por el Presidente de la República.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 50, publicada en Registro Oficial 117 de 4 de Octubre del 2005 .

**Art. 4-B.-** La aplicación presupuestaria de la ubicación y reubicación de las distintas clases de puestos que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en los presupuestos institucionales y sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 57, publicada en Registro Oficial 133 de 26 de Octubre del 2005 .

**Art. 4-C.-** La aplicación presupuestaria de la presente resolución, se efectuará con recursos permanentes del presupuesto aprobado de la Presidencia de la República, y siempre y cuando no afecte la masa salarial para el presente ejercicio fiscal.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 67, publicada en Registro Oficial 146 de 16 de Noviembre del 2005 .

**Art. 4-D.-** La aplicación presupuestaria de la presente resolución, se efectuará con recursos permanentes del presupuesto aprobado del Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, y siempre y cuando no afecte la masa salarial aprobada para el presente ejercicio fiscal.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre del 2005, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 102, publicada en Registro Oficial 169 de 20 de Diciembre del 2005 .



**Art. 4-E.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en los presupuestos institucionales y sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 18, publicada en Registro Oficial 206 de 9 de Febrero del 2006 .

**Art. 4-F.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 83, publicada en Registro Oficial 300 de 27 de Junio del 2006 .

**Art. 4-G.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional del Consejo Nacional de Mujeres; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 84, publicada en Registro Oficial 300 de 27 de Junio del 2006 .

**Art. 4-H.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional y sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 85, publicada en Registro Oficial 300 de 27 de Junio del 2006 .

**Art. 4-I.-** La aplicación presupuestaria de la reubicación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos económicos asignados en el presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, aprobado para el ejercicio económico 2006, siempre que no altere la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 150, publicada en Registro Oficial 388 de 31 de Octubre del 2006 .

**Art. 4-J.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Dirección General de Aviación Civil, sin que implique entrega de recursos adicionales del presupuesto del Gobierno Central y; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 166, publicada en Registro Oficial 404 de 24 de Noviembre del 2006 .

**Art. 4-K.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 174, publicada en Registro Oficial 421 de 20 de Diciembre del 2006 .

**Art. 4-L.-** En las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado que perciban recursos económicos nacionales y/o extranjeros para el desarrollo de proyectos o programas, el pago al personal profesional contratado bajo la modalidad de asesoría, estudios especializados u otras, no debe efectuarse considerando valores superiores a las remuneraciones mensuales unificadas



determinadas para los puestos de nivel profesional, como lo dispone la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 7, publicada en Registro Oficial 19 de 9 de Febrero del 2007 .

**Art. 4-M.-** Las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado deberán remitir los reportes de las modificaciones efectuadas en las remuneraciones mensuales unificadas a la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, por efecto de la aplicación de los Arts. 1 y 3 de la presente resolución, con el fin de mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de Remuneraciones.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 7, publicada en Registro Oficial 19 de 9 de Febrero del 2007 .

**Art. 4-N.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Administración General de la Presidencia de la República; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 9, publicada en Registro Oficial 37 de 9 de Marzo del 2007 .

**Art. 4-O.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de Correos del Ecuador; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 25, publicada en Registro Oficial 74 de 30 de Abril del 2007 .

**Art. 4-P.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-100924 de 10 de abril del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la ubicación del referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de marzo del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 25, publicada en Registro Oficial 74 de 30 de Abril del 2007 .

**Art. 4-Q.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 26, publicada en Registro Oficial 86 de 17 de Mayo del 2007 .

**Art. 4-R.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-101119 de 20 de abril del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 26, publicada en Registro Oficial 86 de 17 de Mayo del 2007 .

**Art. 4-S.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta



resolución, se efectuarán con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Vicepresidencia de la República; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 29, publicada en Registro Oficial 88 de 21 de Mayo del 2007 .

**Art. 4-T.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-101160 de 25 de abril del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entrará en vigencia de conformidad con el siguiente detalle:

Puesto Vigencia  
desde

Secretario Técnico de la Vicepresidencia 1-abril-2007  
Secretario General de la Vicepresidencia 15-enero-2007  
Secretario de Solidaridad Ciudadana 23-febrero-2007

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 29, publicada en Registro Oficial 88 de 21 de Mayo del 2007 .

**Art. 4-U.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Secretaría Nacional Anticorrupción; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 30, publicada en Registro Oficial 88 de 21 de Mayo del 2007 .

**Art. 4-V.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-101216 de 27 de abril del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 22 de febrero del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 30, publicada en Registro Oficial 88 de 21 de Mayo del 2007 .

**Art. 4-W.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Unidad de Inteligencia Financiera; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 31, publicada en Registro Oficial 95 de 31 de Mayo del 2007 .

**Art. 4-X.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-101221 de 27 de abril del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del siguiente detalle, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Puesto Vigencia desde

Director General de la  
Unidad de Inteligencia



Financiera 1-ene-2007

Subdirector de la Unidad  
de Inteligencia Financiera 26-feb-2007.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 31, publicada en Registro Oficial 95 de 31 de Mayo del 2007 .

**Art. 4-Y.-**

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 32, publicada en Registro Oficial 106 de 15 de Junio del 2007 .

Nota: Resolución de la SENRES No. 32, derogada por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

**Art. 4-Z.-**

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 32, publicada en Registro Oficial 106 de 15 de Junio del 2007 .

Nota: Artículo reformado por Resolución de la SENRES No. 108, publicada en Registro Oficial 208 de 9 de Noviembre del 2007 .

Nota: Artículo reformado por Resolución de la SENRES No. 31, publicada en Registro Oficial 282 de 26 de Febrero del 2008 .

Nota: Resoluciones de la SENRES No. 32, 108 y 31 derogadas por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

**Art. 4-Z1.-**

Nota: Artículo agregado por Resolución de la SENRES No. 108, publicada en Registro Oficial 208 de 9 de Noviembre del 2007 .

Nota: Resolución de la SENRES No. 108, derogada por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

**Art. 4-AA.-**

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 32, publicada en Registro Oficial 106 de 15 de Junio del 2007 .

Nota: Resolución de la SENRES No. 32, derogada por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

**Art. 4-AB.-**

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 32, publicada en Registro Oficial 106 de 15 de Junio del 2007 .

Nota: Resolución de la SENRES No. 32, derogada por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

**Art. 4-AC.-**

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 32, publicada en Registro Oficial 106 de 15 de Junio del 2007 .

Nota: Resolución de la SENRES No. 32, derogada por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

**Art. 4-AD.-**

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 32, publicada en Registro Oficial 106 de 15 de



Junio del 2007 .

Nota: Resolución de la SENRES No. 32, derogada por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

**Art. 4-AE.-**

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 32, publicada en Registro Oficial 106 de 15 de Junio del 2007 .

Nota: Resolución de la SENRES No. 32, derogada por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

**Art. 4-AF.-**

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 32, publicada en Registro Oficial 106 de 15 de Junio del 2007 .

Nota: Resolución de la SENRES No. 32, derogada por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

**Art. 4-AG.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Presidencia de la República; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 38, publicada en Registro Oficial 109 de 20 de Junio del 2007 .

**Art. 4-AH.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-101698 de 31 de mayo del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de marzo del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 38, publicada en Registro Oficial 109 de 20 de Junio del 2007 .

**Art. 4-AI.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, y; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 42, publicada en Registro Oficial 115 de 28 de Junio del 2007 .

**Art. 4-AJ.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-101700 de 31 de mayo del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen técnico presupuestario favorable para la reubicación del puesto en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de mayo del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 42, publicada en Registro Oficial 115 de 28 de Junio del 2007 .

**Art. 4-AK.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Secretaría Nacional del Migrante y de la Secretaria de Coordinación Institucional, respectivamente; sin alterar la masa salarial vigente.





Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 51, publicada en Registro Oficial 132 de 23 de Julio del 2007 .

**Art. 4-AL.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-102491 de 2 de julio del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entrará en vigencia de conformidad con el siguiente detalle:

Puesto Vigencia desde

Secretario Nacional del Migrante Marzo-2007  
Secretario de Coordinación Institucional Mayo-2007

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 51, publicada en Registro Oficial 132 de 23 de Julio del 2007 .

**Art. 4-AM.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de la clase de puesto que contiene esta Resolución, se efectuará con recursos propios de carácter permanente establecidos en los respectivos presupuestos institucionales; por ningún concepto la aplicación de la presente resolución se financiará con recursos del Presupuesto General del Estado.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 65, publicada en Registro Oficial 158 de 29 de Agosto del 2007 .

**Art. 4-AN.-** Para efectos de la ubicación del puesto de Gerente General de Empresa Municipal en la escala del Nivel Jerárquico Superior, se aplican los datos del número de habitantes de los cantones, de acuerdo a la información proporcionada por el INEC, según el último censo de población y vivienda.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 65, publicada en Registro Oficial 158 de 29 de Agosto del 2007 .

**Art. 4-AO.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-102997 de 24 de julio del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de la clase de puesto de Gerente General de Empresa Municipal en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 65, publicada en Registro Oficial 158 de 29 de Agosto del 2007 .

**Art. 4-AP.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Presidencia de la República; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 78, publicada en Registro Oficial 169 de 13 de Septiembre del 2007 .

**Art. 4-AQ.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-203539, de 31 de agosto del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite Dictamen Presupuestario Favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 78, publicada en Registro Oficial 169 de 13 de Septiembre del 2007 .

**Art. 4-AR.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del vigente presupuesto institucional; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 93, publicada en Registro Oficial 194 de 19 de Octubre del 2007 .

**Art. 4-AS.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-204025 de 28 de septiembre del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 17 de agosto del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 93, publicada en Registro Oficial 194 de 19 de Octubre del 2007 .

**Art. 4-AT.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del vigente presupuesto institucional; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 94, publicada en Registro Oficial 194 de 19 de Octubre del 2007 .

**Art. 4-AU.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-203406 de 27 de septiembre del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia de conformidad con el siguiente detalle:

Puesto Vigencia desde

Director de la Unidad Técnica de  
Asesoramiento en Materia de Seguros 24-mayo-2007

Coordinación General del Sistema de  
Información para la Gobernabilidad  
Democrática - SIGOB 12-junio-2007

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 94, publicada en Registro Oficial 194 de 19 de Octubre del 2007 .

**Art. 4-AV.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del vigente presupuesto del Fondo de Desarrollo Infantil - FODI; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 109, publicada en Registro Oficial 211 de 14 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-AW.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-204348, de 11 de octubre del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la escala de



remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 109, publicada en Registro Oficial 211 de 14 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-AX.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del vigente presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 110, publicada en Registro Oficial 211 de 14 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-AY.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-204364, de 11 de octubre del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de octubre del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 110, publicada en Registro Oficial 211 de 14 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-AZ.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados a los vigentes presupuestos ordinarios institucionales de los tribunales provinciales, y; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 112, publicada en Registro Oficial 211 de 14 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-A1.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-204584, de 25 de octubre del 2007, suscrito por la señora María Elsa Viteri Acaiturri, Subsecretaria General de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen técnico presupuestario favorable para la reubicación del puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de enero del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 112, publicada en Registro Oficial 211 de 14 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-A2.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y, sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 117, publicada en Registro Oficial 217 de 22 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-A3.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-204754 de 1 de noviembre del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite Dictamen Presupuestario Favorable para la revisión del puesto en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de octubre del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 117, publicada en Registro Oficial 217 de 22 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-A4.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución,



se efectuará con cargo a los recursos del vigente presupuesto de la Unidad Nacional de Almacenamiento - UNA; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 118, publicada en Registro Oficial 217 de 22 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-A5.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-204748 de 1 de noviembre del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 118, publicada en Registro Oficial 217 de 22 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-A6.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados al vigente presupuesto ordinario del Instituto Nacional Galápagos, y; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 119, publicada en Registro Oficial 218 de 23 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-A7.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-204752 de 1 de noviembre del 2007, suscrito por la señora María Elsa Viteri Acaiturri, Subsecretaria General de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen técnico presupuestario favorable para la reubicación del puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 119, publicada en Registro Oficial 218 de 23 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-A8.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto de Director Ejecutivo del CONCOPE que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos del vigente Presupuesto del Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 124, publicada en Registro Oficial 220 de 27 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-A9.-** Mediante Oficio S/N, de 14 de noviembre de 2007, suscrito por la Dra. Verónica Marcha S., Jefe Financiera del Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador-CONCOPE, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la revisión al puesto de Director Ejecutivo del CONCOPE al grado 3 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de enero del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 124, publicada en Registro Oficial 220 de 27 de Noviembre del 2007 .

**Art. 4-A10.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del vigente presupuesto institucional de la Junta Nacional de Defensa del Artesano; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 127, publicada en Registro Oficial 230 de 12 de Diciembre del 2007 .



**Art. 4-A11.-** De conformidad con el oficio No. MEF - SP - CDDP - 2007 - 205098 de 19 de noviembre del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 127, publicada en Registro Oficial 230 de 12 de Diciembre del 2007 .

**Art. 4-A12.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Secretaría General de la Presidencia de la República; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 134, publicada en Registro Oficial 230 de 12 de Diciembre del 2007 .

**Art. 4-A13.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del vigente presupuesto institucional de la Casa de Montalvo; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 140, publicada en Registro Oficial 239 de 26 de Diciembre del 2007 .

**Art. 4-A14.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDDP-2007-204759, de 1 de noviembre del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de mayo del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 140, publicada en Registro Oficial 239 de 26 de Diciembre del 2007 .

**Art. 4-A15.-**

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 16, publicada en Registro Oficial 274 de 15 de Febrero del 2008 .

Nota: Resolución de la SENRES No. 16, derogada por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

**Art. 4-A16.-**

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 16, publicada en Registro Oficial 274 de 15 de Febrero del 2008 .

Nota: Resolución de la SENRES No. 16, derogada por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

**Art. 4-A17.-** De acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestaria, las autoridades mencionadas anteriormente, podrán solicitar asesores de manera descendente, es decir, del grado que le corresponde hacia abajo, sin exceder el número máximo de puestos asignados para el caso de las autoridades de grados 7, 6 y 5; conforme al siguiente detalle:

- El Presidente y el Vicepresidente de la República podrán tener asesores de niveles 1, 2, 3, 4 y/o 5.
- Las autoridades del grado 8, podrán tener asesores de niveles 2, 3, 4 y/o 5.
- Las autoridades del grado 7, podrán tener asesores de niveles 3, 4 y/o 5.
- Las autoridades de los grados 5 y 6 podrán tener asesores de niveles 4 ó 5.



Se tomarán en cuenta la totalidad de asesores, es decir, tanto aquellos asesores de nombramiento como de contrato de servicios ocasionales.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

Nota: Artículo sustituido por Resolución de la SENRES No. 105, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A18.**- Para ocupar los puestos de Asesor 1, 2, 3, 4 ó 5 será necesario obtener un mínimo de 500 puntos, de acuerdo con los siguientes factores:

Instrucción formal: Conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del puesto, adquiridos a través de estudios formales, competencia necesaria para que el aspirante se desempeñe eficientemente en el puesto.

Asignación de puntos:

#### NIVEL PUNTOS

Bachiller 100  
Técnico superior 200  
Tecnología 275  
Egresado 400  
Título de 3er. Nivel 450  
Título de 4to. Nivel 480

Para acreditar los puntos en el caso que sea egresado en universidades del exterior deberá presentar el documento donde conste la apostilla respectiva.

La asignación de puntos por nivel de instrucción formal no es acumulable; en el caso que el candidato tenga más de un requisito académico este se lo considerará adicional, de la siguiente manera:

Nivel Puntos

Técnico Superior 50  
Tecnología 75  
Título de 3er. Nivel 125  
Título de 4to. Nivel 175

Experiencia: Aprecia el nivel de experticia necesaria para el desarrollo eficiente del rol, atribuciones y responsabilidades asignados al puesto.

- Específica: Años de experiencia laboral en el sector público y privado respecto al tema en que va a asesorar.
- General: Años de experiencia laboral que no incluyan experiencia específica.

Asignación de puntos:

General 20 puntos por año  
Específica 100 puntos por año

Capacitación Específica: Es la preparación adicional obtenida por el aspirante a través de seminarios, talleres, conferencias, pasantías y cursos, que guarde relación directa con el tipo de asesoría requerida por la institución.



Asignación de puntos:

Específica 2 puntos por hora

En caso que el certificado no señale las horas del evento, se establecerá un total de 8 puntos por evento.

Se contabilizarán un máximo de 400 puntos entre experiencia general, experiencia específica y capacitación específica.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

Nota: Artículo reformado por Resolución de la SENRES No. 31, publicada en Registro Oficial 536 de 27 de Febrero del 2009 .

Nota: Artículo sustituido por Resolución de la SENRES No. 105, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A19.-** La Unidad de Administración de Recursos Humanos en el caso de presunción de alteración o falsificación de documentos procederá conforme las normas legales pertinentes.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

Nota: Artículo sustituido por Resolución de la SENRES No. 105, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A20.-** La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, SENRES emitirá la calificación de los procedimientos para los contratos de servicios ocasionales de asesores, para lo cual las unidades de Administración de Recursos Humanos, UARHs, remitirán el informe técnico justificando la necesidad de estos puestos, la descripción de funciones y certificará la valoración de los factores establecidos en el Art. 3 de la presente resolución, conforme el formulario técnico de la SENRES.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

Nota: Artículo sustituido por Resolución de la SENRES No. 105, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A21.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en los presupuestos institucionales vigentes.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

Nota: Artículo sustituido por Resolución de la SENRES No. 105, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A22.-** Se exceptúa de la aplicación del artículo 3 de esta resolución, la calificación de asesores cuando sean requeridos expresamente por el señor Presidente Constitucional de la República.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 300 de 24 de Marzo del 2008 .

Nota: Artículo sustituido por Resolución de la SENRES No. 105, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A23.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional del Programa Operación Rescate Infantil, y; sin alterar la masa salarial vigente.



Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 47, publicada en Registro Oficial 312 de 9 de Abril del 2008 .

**Art. 4-A24.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-00969 del 10 de marzo del 2008 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 47, publicada en Registro Oficial 312 de 9 de Abril del 2008 .

**Art. 4-A25.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del vigente presupuesto institucional; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 52, publicada en Registro Oficial 315 de 14 de Abril del 2008 .

**Art. 4-A26.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2008-1048 de 14 de marzo del 2008 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 52, publicada en Registro Oficial 315 de 14 de Abril del 2008 .

**Art. 4-A27.-** La aplicación presupuestaria de esta Resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto de la Unidad de Energía Eléctrica de Guayaquil - UDELEG, aprobado para el ejercicio económico 2008, y sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 56, publicada en Registro Oficial 330 de 6 de Mayo del 2008 .

**Art. 4-A28.-** La aplicación presupuestaria por la incorporación de los puestos que contienen esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional -AGECI-.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 60, publicada en Registro Oficial 330 de 6 de Mayo del 2008 .

**Art. 4-A29.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2008 en el caso del Director Ejecutivo; y del 1 de abril del presente año el Coordinador de Gestión Técnica de la AGECI, de conformidad a lo establecido en los oficios Nos. MF-SP-CDPP-2008-1565 del 9 de abril de 2008 y MF-SP-CDPP-2008-1692 del 15 de abril del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 60, publicada en Registro Oficial 330 de 6 de Mayo del 2008 .

**Art. 4-A30.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del vigente presupuesto del Instituto Antártico Ecuatoriano - INAE; sin alterar la masa salarial vigente.





Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 62, publicada en Registro Oficial 332 de 8 de Mayo del 2008 .

**Art. 4-A31.-** De conformidad con el oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-204348 de 11 de octubre del 2007 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 62, publicada en Registro Oficial 332 de 8 de Mayo del 2008 .

**Art. 4-A32.-Art. 2.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del vigente presupuesto del Instituto de Altos Estudios Nacionales; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 68, publicada en Registro Oficial 344 de 23 de Mayo del 2008 .

**Art. 4-A33.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-1713 de 16 de abril del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de abril del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 68, publicada en Registro Oficial 344 de 23 de Mayo del 2008 .

**Art. 4-A34.-** La aplicación presupuestaria de esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, según reforma PTO. 0419 de 27 de marzo del presente año.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 70, publicada en Registro Oficial 358 de 12 de Junio del 2008 .

**Art. 4-A35.-** La aplicación presupuestaria de esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en los presupuestos de la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social, aprobados para el ejercicio económico 2008, y sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 74, publicada en Registro Oficial Suplemento 370 de 30 de Junio del 2008 .

**Art. 4-A36.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2008, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 004 /08-MJDH de 7 de enero del 2008, suscrita por el Dr. Gustavo Jalk Roben, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y al oficio No. MF-SP-CDPP-2008-1801 de 21 de abril del 2008.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 74, publicada en Registro Oficial Suplemento 370 de 30 de Junio del 2008 .

**Art. 4-A37.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del vigente presupuesto del Programa de Desarrollo Rural Territorial PRODER; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 95, publicada en Registro Oficial 375 de 7 de



Julio del 2008 .

**Art. 4-A38.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-2433 de 2 junio del 2008 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de abril del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 95, publicada en Registro Oficial 375 de 7 de Julio del 2008 .

**Art. 4-A39.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo al presupuesto de la Presidencia de la República; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 99, publicada en Registro Oficial 378 de 10 de Julio del 2008 .

**Art. 4-A40.-** De conformidad con el Oficio No. MEF-SP-CDPP-2008-2721 de 17 de junio del 2008 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para el cambio de denominación e incorporación del puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de abril del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 99, publicada en Registro Oficial 378 de 10 de Julio del 2008 .

**Art. 4-A41.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-0003074, de 7 de julio del 2008 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de junio del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 116, publicada en Registro Oficial Suplemento 398 de 7 de Agosto del 2008 .

**Art. 4-A42.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-2996 de 3 de julio del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de julio del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 115, publicada en Registro Oficial 408 de 21 de Agosto del 2008 .

**Art. 4-A43.-** De conformidad con el oficio Nro. MF-SP-CDPP-2008-303412 de 30 de julio del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de julio del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 141, publicada en Registro Oficial 410 de 25 de Agosto del 2008 .

**Art. 4-A44.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-303278 de 21 de julio del 2008 la Subsecretaria General de Finanzas, emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del



puesto en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 131, publicada en Registro Oficial 412 de 27 de Agosto del 2008 .

**Art. 4-A45.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional, sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 155, publicada en Registro Oficial 423 de 11 de Septiembre del 2008 .

**Art. 4-A46.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-303683 de 15 de agosto del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de agosto del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 155, publicada en Registro Oficial 423 de 11 de Septiembre del 2008 .

**Art. 4-A47.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-303765 de 21 de agosto del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de julio del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 167, publicada en Registro Oficial 426 de 16 de Septiembre del 2008 .

**Art. 4-A48.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008 303771 de 21 de agosto del 2008 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que legalmente haya sido designado el Director Ejecutivo de PROFORESTAL, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 162, publicada en Registro Oficial 427 de 17 de Septiembre del 2008 .

**Art. 4-A49.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-303756 de 20 de agosto del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de mayo del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 154, publicada en Registro Oficial 428 de 18 de Septiembre del 2008 .

**Art. 4-A50.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional, sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 168, publicada en Registro Oficial 428 de 18



de Septiembre del 2008 .

**Art. 4-A51.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-303628 de 13 de agosto del 2008 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 agosto del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 168, publicada en Registro Oficial 428 de 18 de Septiembre del 2008 .

**Art. 4-A52.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-304001 de 8 de septiembre del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de septiembre del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 175, publicada en Registro Oficial 436 de 30 de Septiembre del 2008 .

**Art. 4-A53.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-303675 de 15 de agosto del 2008 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del puesto en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de abril de 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 151, publicada en Registro Oficial 439 de 3 de Octubre del 2008 .

**Art. 4-A54.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-303923 de 2 de septiembre del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 183, publicada en Registro Oficial 439 de 3 de Octubre del 2008 .

**Art. 4-A55.**- En el caso de que el delegado reciba remuneración o sueldo del Estado, esta resolución no es aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la LOSCCA.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 153, publicada en Registro Oficial 441 de 7 de Octubre del 2008 .

**Art. 4-A56.**- El puesto a crearse es para el delegado del Presidente del Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana y que de conformidad con el artículo 106 de la Ley Orgánica de Aduanas, codificada, el Director del Servicio de Rentas Internas (SRI), es el Presidente de dicho Directorio, en caso de que este ejerza sus atribuciones como Presidente del Directorio de la CAE, se suspende el reconocimiento de este estipendio que se fije para su delegado; para lo cual se emitirán los actos administrativos respectivos.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 153, publicada en Registro Oficial 441 de 7 de Octubre del 2008 .

**Art. 4-A57.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404194 de 23 de septiembre del 2008, suscrito por el Sr. Roberto Murillo Cavagnaro, Subsecretario General de Finanzas, mediante el



cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 153, publicada en Registro Oficial 441 de 7 de Octubre del 2008 .

**Art. 4-A58.-** Para los casos de incorporación de nuevos puestos institucionales de directores de unidades técnicas u operativas, departamentales o áreas, que no se encuentren en el artículo 2 de esta resolución, requerirán de los dictámenes favorables previos de la SENRES y del Ministerio de Finanzas.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 156, publicada en Registro Oficial 441 de 7 de Octubre del 2008 .

**Art. 4-A59.-** Los funcionarios que ocupen puestos de directores son considerados de libre nombramiento y remoción y sujetos a la dispuesto en el artículo 92 de la LOSCCA, artículo 98 de su reglamento reformado con Decreto Ejecutivo No. 1093, publicado en el Registro Oficial No. 352 de 4 de junio del 2008 ; y al Pronunciamiento del Procurador General del Estado, en el oficio No. 0143 de 29 de abril del 2008.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 156, publicada en Registro Oficial 441 de 7 de Octubre del 2008 .

**Art. 4-A60.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-303592 de 9 de agosto del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para las reformas antes señaladas de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 156, publicada en Registro Oficial 441 de 7 de Octubre del 2008 .

**Art. 4-A61.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-303952 de 4 de septiembre del 2008 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 7 de julio del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 181, publicada en Registro Oficial 442 de 8 de Octubre del 2008 .

**Art. 4-A62.-** De conformidad con los oficios Nos. MF-SP-CDPP-2008-304053 y MF-SP-CDPP-2005-404212 de 10 de septiembre del 2008 y de 24 del mismo mes y año, respectivamente, del Ministerio de Finanzas, mediante los cuales emiten dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 196, publicada en Registro Oficial 442 de 8 de Octubre del 2008 .

**Art. 4-A63.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404231 de 25 de septiembre del 2008 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la



incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 19 de agosto del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 198, publicada en Registro Oficial 445 de 14 de Octubre del 2008 .

**Art. 4-A64.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404222 de 24 de septiembre del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 19 de agosto del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 199, publicada en Registro Oficial 445 de 14 de Octubre del 2008 .

**Art. 4A-65.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-304002 de 8 de septiembre del 2008 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite Dictamen Presupuestario Favorable para incorporar los referidos puestos en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 186, publicada en Registro Oficial 451 de 22 de Octubre del 2008 .

**Art. 4A-66.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP- CDPP-2008-404390 de 17 de octubre del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para revisar el referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de septiembre del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 225, publicada en Registro Oficial 459 de 4 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-67.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404444 de 8 de octubre del 2008 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en la cual el Directorio del FONSAT nombró al representante de la unidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 226, publicada en Registro Oficial 459 de 4 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-68.-** Valorar y clasificar los puestos que tengan la denominación funcional de directores de dirección, departamento, área o unidad, en el Grado 2 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 230, publicada en Registro Oficial 465 de 12 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-69.-** De conformidad con el oficio Nro. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 230, publicada en Registro Oficial 465 de 12 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-70.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404625 de 21 de octubre del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de julio del año en curso, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Grado 6 reformado por Resolución de la SENRES No. 239, publicada en Registro Oficial 466 de 13 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-71.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 258, publicada en Registro Oficial 469 de 18 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-72.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 250, publicada en Registro Oficial 472 de 21 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-73.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404671 de 23 de octubre del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de octubre del año en curso, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 254, publicada en Registro Oficial 474 de 25 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-74.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 257, publicada en Registro Oficial 474 de 25 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-75.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 263, publicada en Registro Oficial 474 de 25 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-76.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el



Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 264, publicada en Registro Oficial 475 de 26 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-77.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas, emite dictamen presupuestario favorable la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 265, publicada en Registro Oficial 475 de 26 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-78.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 274, publicada en Registro Oficial 475 de 26 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-79.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 280, publicada en Registro Oficial 475 de 26 de Noviembre del 2008 .

**Art. 4A-80.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 261, publicada en Registro Oficial 480 de 3 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4A-81.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 278, publicada en Registro Oficial 480 de 3 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4A-82.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 281, publicada en Registro Oficial 480 de 3 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4A-83.**- De conformidad con el oficio Nro. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su





publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 286, publicada en Registro Oficial 487 de 12 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4-A84.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional, sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 304, publicada en Registro Oficial 490 de 17 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4-A85.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404995 del 6 de noviembre del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del puesto en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 octubre del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 304, publicada en Registro Oficial 490 de 17 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4-A86.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-405335 de 4 de diciembre del 2008 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referios puestos en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de la posesión de las mencionadas autoridades.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 319, publicada en Registro Oficial 492 de 19 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4-A87.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite Dictamen Presupuestario Favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 287, publicada en Registro Oficial 494 de 23 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4-A88.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 292, publicada en Registro Oficial 494 de 23 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4-A89.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 291, publicada en Registro Oficial 495 de 24 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4-A90.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite Dictamen Presupuestario Favorable, la presente



resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 300, publicada en Registro Oficial 495 de 24 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4-A91.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 301, publicada en Registro Oficial 495 de 24 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4-A92.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 302, publicada en Registro Oficial 495 de 24 de Diciembre del 2008 .

**Art. 4-A93.**- La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional, sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 323, publicada en Registro Oficial 499 de 5 de Enero del 2009 .

**Art. 4-A94.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404503 del 14 de octubre del 2008 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de octubre del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 323, publicada en Registro Oficial 499 de 5 de Enero del 2009 .

**Art. 4-A95.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 299, publicada en Registro Oficial 503 de 9 de Enero del 2009 .

**Art. 4-A96.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 313, publicada en Registro Oficial 503 de 9 de Enero del 2009 .

**Art. 4-A97.**- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución

entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 324, publicada en Registro Oficial 503 de 9 de Enero del 2009 .

**Art. 4-A98.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 289, publicada en Registro Oficial 504 de 12 de Enero del 2009 .

**Art. 4-A99.-** La aplicación presupuestaria de esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en los presupuestos del Instituto Nacional de Contratación Pública.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 353, publicada en Registro Oficial 504 de 12 de Enero del 2009 .

**Art. 4-A100.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-405584 de 24 de diciembre del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de noviembre del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 1, publicada en Registro Oficial 523 de 6 de Febrero del 2009 .

**Art. 4-A101.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-405684 de 30 de diciembre del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 3, publicada en Registro Oficial 523 de 6 de Febrero del 2009 .

**Art. 4-A102.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-0182 de 26 de enero del 2009 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de enero del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 11, publicada en Registro Oficial 526 de 11 de Febrero del 2009 .

**Art. 4-A103.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 6, publicada en Registro Oficial 530 de 17 de Febrero del 2009 .

**Art. 4-A104.-** La vigencia de la presente resolución será de conformidad a la certificación

presupuestaria emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Cantonal de San Vicente, acorde con la Resolución SENRES-2008-000156 antes citada.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 2, publicada en Registro Oficial 537 de 28 de Febrero del 2009 .

**Art. 4-A105.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con el dictamen presupuestario constante en el oficio No. MEF-SP-CDPP-2009-0171 de 23 de enero del 2009 del Ministerio de Finanzas.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 9, publicada en Registro Oficial 539 de 3 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A106.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto vigente de la institución; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 40, publicada en Registro Oficial 548 de 13 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A107.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-G1-2009-0588 de 27 de febrero del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 40, publicada en Registro Oficial 548 de 13 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A108.-** Valorar y clasificar los puestos que tengan denominación funcional de directores de dirección, departamento, área o unidad, en el Grado 2 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 44, publicada en Registro Oficial 554 de 23 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A109.-** Conforme al oficio No. MF-SP-CDPP-2009-0671 de 4 de marzo del 2009, mediante el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de marzo del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 44, publicada en Registro Oficial 554 de 23 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A110.-** La valoración del puesto actual se mantendrá mientras sean los titulares de dichos puestos. Los ingresos a esos puestos deberán percibir la remuneración correspondiente al grado propuesto, de conformidad con el Art. 209 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 17, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A111.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-405145 de 19 de noviembre del 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del referido puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales



unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 17, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A112.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-0313 de 4 de febrero del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de enero del año en curso, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 24, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A113.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 34, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A114.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto vigente de la institución; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 42, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A115.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-0672 de 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 42, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A116.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 356, publicada en Registro Oficial 555 de 24 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A117.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 355, publicada en Registro Oficial 556 de 25 de Marzo del 2009 .

**Art. 4-A118.-** De conformidad con el oficio No. 20-DR-INAR-2009 de 21 de enero del 2009, el Director Ejecutivo de INAR Sierra Centro solicita que por razones presupuestarias la vigencia de la presente resolución será a partir de enero del 2009.



Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 12, publicada en Registro Oficial 564 de 6 de Abril del 2009 .

**Art. 4-A119.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571, de 17 de octubre de 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite Dictamen Presupuestario Favorable.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 41, publicada en Registro Oficial 564 de 6 de Abril del 2009 .

**Art. 4-A120.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 349, publicada en Registro Oficial 567 de 9 de Abril del 2009 .

**Art. 4-A121.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 350, publicada en Registro Oficial 567 de 9 de Abril del 2009 .

**Art. 4-A122.-** Las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado deberán remitir los reportes de las modificaciones efectuadas en las remuneraciones mensuales unificadas a la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, por efecto de la aplicación del Art. 1 de la presente resolución, con el fin de mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de Remuneraciones.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 65, publicada en Registro Oficial 568 de 13 de Abril del 2009 .

**Art. 4-A123.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-0911 de 23 de marzo del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la reforma antes señalada de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de enero del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 65, publicada en Registro Oficial 568 de 13 de Abril del 2009 .

**Art. 4-A124.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de autorización de la reclasificación de la partida presupuestaria en el Grupo Ocupacional Director Técnico de Area, suscrita por el Presidente del CONARTEL mediante Resolución No. 5534-CONARTEL-09 de 28 de enero del 2009.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 35, publicada en Registro Oficial 571 de 16 de Abril del 2009 .

**Art. 4-A125.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto vigente de la institución; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 54, publicada en Registro Oficial 571 de 16 de

Abril del 2009 .

**Art. 4-A126.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-0742 de 7 de marzo del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 54, publicada en Registro Oficial 571 de 16 de Abril del 2009 .

**Art. 4-A127.-** De conformidad con la certificación presupuestaria, suscrita por el Lic. Marcelo Angueta Cruz, Director Financiero del Gobierno Municipal de Orellana, mediante la cual remite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del presente ejercicio fiscal.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 26, publicada en Registro Oficial 576 de 23 de Abril del 2009 .

**Art. 4-A128.-** De conformidad con la certificación presupuestaria, suscrita por la Ing. Verónica Jaramillo, Directora Financiera del Gobierno Provincial de Morona Santiago mediante la cual remite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 326, publicada en Registro Oficial 576 de 23 de Abril del 2009 .

**Art. 4-A129.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto vigente de la institución; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 62, publicada en Registro Oficial 585 de 7 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A130.-** De conformidad con el oficio Nro. MF-SP-CDPP-2009-0791 de 10 de marzo del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 62, publicada en Registro Oficial 585 de 7 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A131.-** De conformidad con lo que determina el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 27, publicada en Registro Oficial 586 de 8 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A132.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-1231 de 20 de abril del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de abril del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 91, publicada en Registro Oficial 587 de 11 de Mayo del 2009 .



**Art. 4-A133.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de abril del presente año, de conformidad a lo determinado en el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-1335 de 28 de Abril del 2009.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 97, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A134.-** La aplicación presupuestaria para la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto vigente del Banco Central del Ecuador

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 98, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A135.-** La presente resolución entrará en vigencia de conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-1306 de 24 de abril del 2009, mediante el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 98, publicada en Registro Oficial 600 de 28 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A136.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto vigente de la institución; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 112, publicada en Registro Oficial 601 de 29 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A137.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009 0611 de 27 de febrero del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 112, publicada en Registro Oficial 601 de 29 de Mayo del 2009 .

**Art. 4-A138.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-1345 de 29 de abril del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de abril del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 99, publicada en Registro Oficial 604 de 3 de Junio del 2009 .

**Art. 4-A139.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-1284 de 23 de abril del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 103, publicada en Registro Oficial 604 de 3 de Junio del 2009 .

**Art. 4-A140.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-1502 de 13 de mayo del 2009 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación y revisión de los referidos puestos en los grados de valoración de la escala de





remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de mayo del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 116, publicada en Registro Oficial 604 de 3 de Junio del 2009 .

**Art. 4-A141.-** El financiamiento de la presente resolución se lo realizará con recursos fiscales generados por la entidad y con recursos provenientes de preasignación que constan en el presupuesto de cada uno de los núcleos provinciales.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 106, publicada en Registro Oficial 606 de 5 de Junio del 2009 .

**Art. 4-A142.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-1390 de 4 de mayo del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de abril del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 106, publicada en Registro Oficial 606 de 5 de Junio del 2009 .

**Art. 4-A143.-** La aplicación presupuestaria para la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto vigente del Programa de Desarrollo Rural Territorial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 60, publicada en Registro Oficial 608 de 9 de Junio del 2009 .

**Art. 4-A144.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-0788 de 10 de marzo del 2009, mediante el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de abril del año en curso.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 60, publicada en Registro Oficial 608 de 9 de Junio del 2009 .

**Art. 4-A145.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-1678 de 1 de junio del 2009 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de junio del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 131, publicada en Registro Oficial 616 de 19 de Junio del 2009 .

**Art. 4-A146.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de marzo del 2009 de conformidad con la certificación presupuestaria No. 904002 de 15 de abril del 2009, emitida por la institución.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 114, publicada en Registro Oficial 620 de 25 de Junio del 2009 .

**Art. 4-A147.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2009, de conformidad a lo determinado en el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-0789 del 10 de marzo del 2009.



Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 69, publicada en Registro Oficial 619 de 24 de Junio del 2009 .

**Art. 4-A148.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de abril del 2009, de conformidad a lo determinado en el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-1394 de 4 de mayo del 2009.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 146, publicada en Registro Oficial 629 de 8 de Julio del 2009 .

**Art. 4-A149.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-0860 citado, mediante el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de abril del año en curso.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 86, publicada en Registro Oficial 633 de 14 de Julio del 2009 .

**Art. 4-A150.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-1976, de 25 de junio del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 155, publicada en Registro Oficial 638 de 21 de Julio del 2009 .

Nota: Artículo reformado por Resolución de la SENRES No. 2, publicada en Registro Oficial 39 de 2 de Octubre del 2009 .

**Art. 4-A151.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-1968 de 25 de junio del 2009 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión de un puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de junio del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 160, publicada en Registro Oficial 648 de 4 de Agosto del 2009 .

**Art. 4-A152.-** De conformidad con el oficio No MF-SP-CDPP-2009-1972 de 25 de junio del 2009 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión de un puesto en el grado de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de lo dispuesto en el oficio emitido por el Ministerio de Finanzas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 170, publicada en Registro Oficial 1 de 11 de Agosto del 2009 .

**Art. 4-A153.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-2010 de 1 de julio del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de julio del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 180, publicada en Registro Oficial 9 de 21 de Agosto del 2009 .



**Art. 4-A154.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional, sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 3, publicada en Registro Oficial 30 de 21 de Septiembre del 2009 .

**Art. 4-A155.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-2450 del 7 de agosto del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de julio del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 3, publicada en Registro Oficial 30 de 21 de Septiembre del 2009 .

**Art. 4-A156.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-2565 de 20 de agosto del 2009 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emiten dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de mayo del 2009, para el Presidente y miembro del Directorio, en el mes de junio del 2009, para el Gerente General y Coordinador General Administrativo y Financiero, en agosto del 2009 para el Coordinador General de Asesoría Jurídica y para los coordinadores generales de inversiones y riesgos del COSEDE a partir de septiembre del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 7, publicada en Registro Oficial 49 de 19 de Octubre del 2009 .

**Art. 4-A157.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-2828 citado, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de septiembre del año en curso.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 15, publicada en Registro Oficial 52 de 22 de Octubre del 2009 .

**Art. 4-A158.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto vigente de la institución; sin alterar la masa salarial vigente

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 10, publicada en Registro Oficial 53 de 23 de Octubre del 2009 .

**Art. 4-A159.-** De conformidad con el MF-SP-CDPP-2009-2496, de 13 de agosto del 2009, mediante el cual el Ministerio de Finanzas emite Dictamen Presupuestario Favorable para incorporar el referido puesto, en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 10, publicada en Registro Oficial 53 de 23 de Octubre del 2009 .

**Art. 4-A160.-** La presente resolución no constituye informe favorable para la creación de puestos en cada entidad de acuerdo con el Art. 62 de la LOSCCA, ni dictamen para revisar la clasificación de los puestos que se encuentren inmersos en estas nuevas denominaciones, pues corresponderá a cada institución pública en su oportunidad requerir los informes y dictámenes presupuestarios respectivos.



Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 18, publicada en Registro Oficial 54 de 26 de Octubre del 2009 .

**Art. 4-A161.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-2855 de 15 de septiembre del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de octubre del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 18, publicada en Registro Oficial 54 de 26 de Octubre del 2009 .

**Art. 4-A162.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-2915 de 23 de septiembre del 2009, mediante el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, para incorporar el referido puesto, en la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de septiembre del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 19, publicada en Registro Oficial 57 de 29 de Octubre del 2009 .

**Art. 4-A163.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional, sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 40, publicada en Registro Oficial 74 de 25 de Noviembre del 2009 .

**Art. 4-A164.-** La presente resolución regirá de conformidad a lo establecido en el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-3225 del 28 de octubre del 2009.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 40, publicada en Registro Oficial 74 de 25 de Noviembre del 2009 .

**Art. 4-A165.-** La presente resolución rige a partir del 1 de octubre del año en curso, de conformidad con el oficio MF-SP-CDPP-2009-3074 de 8 de octubre del 2009, mediante el cual el Ministerio de Finanzas, emite dictamen favorable para que se revise la ubicación del referido puesto.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 34, publicada en Registro Oficial 80 de 3 de Diciembre del 2009 .

**Art. 4-A166.-** La presente resolución rige a partir de enero del 2009, de conformidad con la Certificación de Fondos No. DDI-CGF-2009-004 de 5 de octubre del 2009, suscrita por la Coordinadora de Gestión Financiera del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional - SECAP.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 37, publicada en Registro Oficial 80 de 3 de Diciembre del 2009 .

**Art. 4-A167.-** La aplicación presupuestaria para la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto vigente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 39, publicada en Registro Oficial 80 de 3 de Diciembre del 2009 .



**Art. 4-A168.-** La presente resolución entrará en vigencia de conformidad con el oficio MF-SP-CDPP-2009-3226 de 8 de octubre del 2009, mediante el cual el Ministerio de Finanzas, emite dictamen favorable.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 39, publicada en Registro Oficial 80 de 3 de Diciembre del 2009 .

**Art. 4-A169.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto de acuerdo a lo determinado en el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-2525 de 17 de agosto del 2009.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 5, publicada en Registro Oficial 81 de 4 de Diciembre del 2009 .

**Art. 4-A170.-** La aplicación presupuestaria por la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Dirección General de Aviación Civil.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 59, publicada en Registro Oficial 90 de 17 de Diciembre del 2009 .

**Art. 4-A171.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de noviembre del 2009, de conformidad a lo establecido en el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-3440 de 19 de noviembre del 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 59, publicada en Registro Oficial 90 de 17 de Diciembre del 2009 .

**Art. 4-A172.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 24 de noviembre del 2009, fecha en la cual el Ministerio de Finanzas emitió el dictamen presupuestario favorable, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 72, publicada en Registro Oficial 110 de 18 de Enero del 2010 .

**Art. 4-A173.-** La aplicación presupuestaria de la revisión del rango y grado del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional, sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 90, publicada en Registro Oficial 112 de 20 de Enero del 2010 .

**Art. 4-A174.-** Conforme al oficio No. MF-SP-CDPP-2009-3719 de 15 de diciembre del 2009, mediante el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario, la presente resolución entrará en vigencia a partir de 1 de enero del 2010, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 90, publicada en Registro Oficial 112 de 20 de Enero del 2010 .

**Art. 4-A175.-** La presente resolución no constituye informe favorable para la creación de puestos en cada entidad de acuerdo con el Art. 62 de la LOSCCA, ni dictamen para revisar la clasificación de los puestos que se encuentren inmersos en estas nuevas denominaciones, pues corresponderá a cada institución pública en su oportunidad requerir los informes y dictámenes presupuestarios respectivos.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 77, publicada en Registro Oficial 116 de 26 de Enero del 2010 .



**Art. 4-A176.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2009-3665 de 9 de diciembre del 2009, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de diciembre del 2009 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 77, publicada en Registro Oficial 116 de 26 de Enero del 2010 .

**Art. 4-A177.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación del puesto que contiene esta resolución, se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto vigente de la institución; sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 5, publicada en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010 .

**Art. 4-A178.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de febrero del 2010, conforme lo establecido en el oficio No. MF-SP-CDPP-2010-0081 de 13 de enero del 2010, emitido por el Ministerio de Finanzas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 5, publicada en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010 .

**Art. 4-A179.-** Las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado deberán remitir los reportes de las modificaciones efectuadas en los valores de la remuneración mensual unificada al Ministerio de Relaciones Laborales, por efecto de la aplicación del artículo 1 del presente acuerdo ministerial, con el fin de mantener actualizado el Sistema Informático Integrado de Recursos Humanos.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 10, publicada en Registro Oficial 128 de 11 de Febrero del 2010 .

**Art. 4-A180.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2010-0218 de 26 de enero del 2010, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la sustitución los valores de la escala de remuneración mensual unificada antes señalada, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2010 y se aplicarán con los recursos institucionales, para lo cual de ser el caso esa Cartera de Estado efectuará las respectivas modificaciones presupuestarias.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 10, publicada en Registro Oficial 128 de 11 de Febrero del 2010 .

**Art. 4-A181.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del mes de febrero del 2010 de conformidad a lo determinado en el oficio No. MF-SP-CDPP-2010-0268 de 29 de enero del 2010.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 12, publicada en Registro Oficial 149 de 12 de Marzo del 2010 .

**Art. 4-A182.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2010-0403 de 11 de febrero del 2010, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 16, publicada en Registro Oficial 149 de 12 de



Marzo del 2010 .

**Art. 4-A183.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del 2010, conforme lo establecido en el oficio No. MF-SP-CDPP-2010-0609 de 4 de marzo del 2010, emitido por el Ministerio de Finanzas.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 30, publicada en Registro Oficial 155 de 22 de Marzo del 2010 .

**Art. 4-A184.-** La presente resolución rige a partir del 1 de marzo del 2010 y se aplicará solo bajo la figura de contrato de servicios ocasionales con cargo a los presupuestos institucionales de ministerios coordinadores, sectoriales y secretarías nacionales, conforme lo establecido en el oficio No. MF-SP-CDPP-2010-0715 de 11 de marzo del 2010, mediante el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 40, publicada en Registro Oficial 165 de 6 de Abril del 2010 .

**Art. 4-A185.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de junio del 2010 de conformidad a lo expresado en el oficio con el cual el Ministerio de Finanzas emitió el dictamen presupuestario favorable para la expedición de la presente resolución.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 159, publicada en Registro Oficial 213 de 14 de Junio del 2010 .

**Art. 4-A186.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de 1 de junio del 2010, de conformidad a lo expresado en el oficio con el cual el Ministerio de Finanzas emitió el dictamen presupuestario favorable para la expedición de la presente resolución.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 173, publicada en Registro Oficial 215 de 16 de Junio del 2010 .

**Art. 4-A187.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2010-501787 de 16 de junio del 2010, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite Dictamen Presupuestario Favorable para la revisión de los referidos puestos en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de 1 de junio del 2010 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 177, publicada en Registro Oficial 227 de 2 de Julio del 2010 .

**Art. 4-A188.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de 1 de mayo del 2010, de conformidad a lo expresado en el oficio No. MF-SP-CDPP-2010-501652 de 7 de junio del 2010, con el cual Ministerio de Finanzas emitió el dictamen presupuestario favorable para la expedición de la misma.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 176, publicada en Registro Oficial 263 de 24 de Agosto del 2010 .

**Art. 4-A189.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DR-2010-502118 de 23 de julio del 2010 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión del referido puesto en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de junio del 2010, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 261, publicada en Registro Oficial 264 de 25

de Agosto del 2010 .

**Art. 4-A190.-** La aplicación presupuestaria del contenido de los artículos 1 y 2 de esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional, sin alterar la masa salarial vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 304, publicada en Registro Oficial 268 de 31 de Agosto del 2010 .

**Art. 4-A191.-** Conforme al oficio No. MF-SP-DR-2010-502152, de 28 de julio del 2010, mediante el cual el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario, la presente resolución entrará en vigencia a partir de 1 de agosto del 2010, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 304, publicada en Registro Oficial 268 de 31 de Agosto del 2010 .

**Art. 4-A192.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DR-2010-502268 de 9 de agosto del 2010, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión e incorporación de los referidos puestos en los grados de valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de 1 de agosto del 2010 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 311, publicada en Registro Oficial 271 de 3 de Septiembre del 2010 .

**Art. 4-A193.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del 23 de agosto del 2010, de conformidad a lo expresado en el oficio No. MF-SP-DR-2010-503407 de 26 de noviembre del 2010, con el cual el Ministerio de Finanzas emitió el dictamen presupuestario favorable para la expedición de la presente resolución.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 323, publicada en Registro Oficial 276 de 10 de Septiembre del 2010 .

Nota: Artículo reformado por Resolución de la SENRES No. 420, publicada en Registro Oficial 349 de 27 de Diciembre del 2010 .

**Art. 4-A194.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto del 2010, conforme lo establecido en el oficio No. MF-SP-DR-2010-502265 de 9 de agosto del 2010, emitido por el Ministerio de Finanzas.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 314, publicada en Registro Oficial 277 de 13 de Septiembre del 2010 .

**Art. 4-A195.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del 2010, conforme lo establecido en los oficios Nos. MF-SP-CDPP-2010-0609 y MF-SP-CDPP-2010-0655 de 4 y 9 de marzo del 2010, respectivamente, emitidos por el Ministerio de Finanzas.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 113, publicada en Registro Oficial 250 de 4 de Agosto del 2010 .

**Art. 4-A196.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de designación del titular del puesto, de conformidad a lo expresado en el oficio con el cual el Ministerio de Finanzas emitió el dictamen presupuestario favorable para la expedición de la presente resolución.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 385, publicada en Registro Oficial 316 de 9 de Noviembre del 2010 .





**Art. 4-A197.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año en curso de conformidad a lo expresado en el oficio con el cual el Ministerio de Finanzas emitió el dictamen presupuestario favorable para la expedición de la presente resolución.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 392, publicada en Registro Oficial 328 de 25 de Noviembre del 2010 .

**Art. 4-A198.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre del 2010, conforme lo establecido en el oficio No. MF-SP-DR-2010-502956 de 13 de octubre del 2010, emitido por el Ministerio de Finanzas.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 389, publicada en Registro Oficial 326 de 23 de Noviembre del 2010 .

**Art. 4-A199.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DR-2010-503370 de 23 de noviembre del 2010, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de 1 de noviembre del 2010 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 410, publicada en Registro Oficial 349 de 27 de Diciembre del 2010 .

**Art. 4-A200.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre, de conformidad a lo expresado en el oficio con el cual el Ministerio de Finanzas emitió el dictamen presupuestario favorable para la expedición de la presente resolución.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 411, publicada en Registro Oficial 349 de 27 de Diciembre del 2010 .

**Art. 4-A201.-** La incorporación de la clase de puesto de Coordinador General Técnico de Instituto Nacional en la escala del nivel jerárquico superior no representa la obligatoriedad de la creación del puesto en los institutos nacionales; en el estudio de estructura o reestructuras organizacionales se analizará la procedencia de incorporar el citado puesto en los estatutos orgánicos de los institutos nacionales, de conformidad con la normativa legal vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 422, publicada en Registro Oficial 350 de 28 de Diciembre del 2010 .

**Art. 4-A202.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DR-2010-503498 de 3 de diciembre del 2010, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite Dictamen Presupuestario Favorable para la incorporación del citado puesto, la presente resolución entrará en vigencia a partir de 1 de diciembre del 2010.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 422, publicada en Registro Oficial 350 de 28 de Diciembre del 2010 .

**Art. 4-A203.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DR-2010-503641 de 16 de diciembre del 2010, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del referido puesto en los grados de valoración de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre del 2010 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 431, publicada en Registro Oficial 360 de 11 de Enero del 2011 .



**Art. 4-A204.-** El perfil de competencias de los titulares de los puestos de gerentes de hospital, será de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del puesto: Ejercer la representación legal del hospital, es responsable final del funcionamiento del hospital, globalmente considerado. Es el responsable de la planificación estratégica institucional, del manejo organizacional, en los campos económicos y administrativos del hospital y de su gestión eficiente. Lidera y cuida el cumplimiento de las normas y políticas financieras, contables, administrativas, del talento humano y de adquisición de bienes y servicios. Administra el funcionamiento adecuado de la infraestructura hospitalaria y gestiona el manejo de conflictos y sus soluciones.

Nivel académico: Título de tercer nivel en Economía, Finanzas, Ingeniería Comercial, Administración de Empresas o afines al Area Administrativa.

Puesto al que reporta: Director Provincial de Salud.

Puestos que le reportan: Responsables de los procesos habilitantes de apoyo, asesoría y agregadores de valor del hospital.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 21, publicada en Registro Oficial 383 de 11 de Febrero del 2011 .

**Art. 4-A205.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DR-2011-246 de 27 de enero del 2011, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los citados puestos, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 21, publicada en Registro Oficial 383 de 11 de Febrero del 2011 .

**Art. 4-A206.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2011, conforme lo establecido en el oficio No. MF-SP-DPPR-2011 de 25 de enero del 2011, emitido por el Ministerio de Finanzas.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 30, publicada en Registro Oficial 385 de 15 de Febrero del 2011 .

**Art. 4-A207.-** Las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil se ajustarán al grado y valoración que constan en el Art. 1 de la presente resolución.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 25, publicada en Registro Oficial 388 de 18 de Febrero del 2011 .

**Art. 4-A208.-** Para efectos de la ubicación de los puestos de Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil se aplican los datos del número de habitantes de los cantones de acuerdo a la información del INEC proyectada al año 2010.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 25, publicada en Registro Oficial 388 de 18 de Febrero del 2011 .

**Art. 4-A209.-** Los registradores de la propiedad que vienen cumpliendo las funciones y facultades del Registrador Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento; percibirán una sola remuneración como Registrador de la Propiedad.



Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 25, publicada en Registro Oficial 388 de 18 de Febrero del 2011 .

**Art. 4-A210.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DPPR-2011-0218 de 25 de enero del 2011 del Ministerio de Finanzas, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero del año en curso.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 25, publicada en Registro Oficial 388 de 18 de Febrero del 2011 .

**Art. 4-A211.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DPPR-2011-0214 de 25 de enero del 2011 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del citado puesto, la presente resolución entrará en vigencia a partir de 1 de febrero del 2011.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 26, publicada en Registro Oficial 395 de 1 de Marzo del 2011 .

**Art. 4-A212.-** La presente resolución entrará en vigencia de conformidad con lo establecido en los oficios No. MF-SP-DPPR-2011-0396 de 14 de febrero del 2011 y No. MF-SP-DPPR-2011-0480 de 28 de febrero del 2011, con los cuales el Ministerio de Finanzas emite el dictamen presupuestario favorable para la incorporación en la escala del nivel jerárquico superior y creación del puesto, respectivamente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 51, publicada en Registro Oficial 404 de 15 de Marzo del 2011 .

**Art. 4-A213.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero del 2011, de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas según el oficio No. MF-SP-DPPR-2011-0380 de 11 de febrero del 2011, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 54, publicada en Registro Oficial 407 de 18 de Marzo del 2011 .

**Art. 4-A214.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DRPP-2011-0421, de 17 de febrero del 2011, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del citado puesto, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero del 2011.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 49, publicada en Registro Oficial 411 de 23 de Marzo del 2011 .

**Art. 4-A215.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DPPR-2011-0544 de 2 de marzo del 2011, emitido por el Ministerio de Finanzas. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero del 2011, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 57, publicada en Registro Oficial 419 de 4 de Abril del 2011 .

**Art. 4-A216.-** De conformidad con el oficio No. MF-SP-DPPR-2011-0740 de 21 de marzo del 2011 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del citado puesto, la presente resolución entrará en vigencia a partir de 1 de marzo del 2011.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 76, publicada en Registro Oficial 422 de 7 de

Abril del 2011 .

**Art. 4-A217.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de 1 de abril del 2011, de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas según el oficio No. MF-SP-DPPR-2011-0715 de 22 de marzo del 2011, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 87, publicada en Registro Oficial 426 de 13 de Abril del 2011 .

**Art. 4-A218.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha que fue designado mediante Acuerdo Ministerial No. 0126 de 28 de febrero del 2011, conforme lo establecido en el oficio No. MF-SP-DR-2011-0774 de 25 de marzo del 2011, emitido por el Ministerio de Finanzas.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 92, publicada en Registro Oficial 443 de 9 de Mayo del 2011 .

**Art. 4-A219.-** De conformidad con el oficio No. MINFIN-DM-2011-0058 de 13 de mayo del 2011, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del citado puesto, la presente resolución entrará en vigencia a partir de mayo del 2011.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 169, publicado en Registro Oficial 471 de 16 de Junio del 2011 .

**Art. 4-A220.-** De conformidad con el oficio No. MINFIN-DM-2011-0075, de 23 de mayo del 2011, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la revisión de los citados puestos, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1o. de mayo del 2011.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 206, publicada en Registro Oficial 480 de 29 de Junio del 2011 .

**Art. 4-A221.-** El Programa de Conmemoraciones del Bicentenario tendrá una duración hasta el año 2012, conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1023, publicado en el Registro Oficial No. 325 de 28 de abril del 2008 .

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 240, publicada en Registro Oficial 496 de 21 de Julio del 2011 .

**Art. 4-222.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del 2011, conforme lo establecido en el oficio No. MF-SP-DRPP-2011-0616 de 14 de marzo del 2011, emitido por el Ministerio de Finanzas.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 240, publicada en Registro Oficial 496 de 21 de Julio del 2011 .

**Art. 4-223.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de junio del 2011, de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas según el oficio No. MINFIN-DM-2011-0207 de 8 de julio del 2011, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 287, publicada en Registro Oficial 502 de 29 de Julio del 2011 .

**Art. 4-224.-** De conformidad con el oficio No. MINFIN-DM-2011-0200 de 1 de julio del 2011, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación del citado puesto, la presente resolución entrará en vigencia a partir de junio del presente año.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 322, publicada en Registro Oficial 527 de 5 de Septiembre del 2011 .

**Art. 4-225.-** La presente resolución no constituye informe favorable para la creación de puestos en cada entidad, de acuerdo con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público corresponderá a cada institución pública en su oportunidad requerir el informe favorable del Ministerio de Relaciones Laborales y dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 393, publicada en Registro Oficial 540 de 22 de Septiembre del 2011 .

**Art. 4-226.-** La presente resolución no constituye dictamen favorable para revisar la clasificación de los puestos que se encuentren inmersos en estas nuevas denominaciones, corresponderá a cada institución pública en su oportunidad requerir la resolución de revisión a la clasificación de puestos al Ministerio de Relaciones Laborales, las cuales, de conformidad con el oficio MINFIN-DM-2011-0212 de 12 de julio del 2011 del Ministerio de Finanzas registrarán a partir de la fecha que el Ministerio de Relaciones Laborales las expida.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 393, publicada en Registro Oficial 540 de 22 de Septiembre del 2011 .

**Art. 4-227.-** La incorporación de las clases de puestos de Coordinador General Técnico de Instituto 1 y 2 en la escala del nivel jerárquico superior no representa la obligatoriedad de la creación de estos puestos en los institutos; en el estudio de estructura o reestructuras organizacionales se analizará la procedencia de revisar o incorporar los citados puestos considerando la complejidad, competencias, ámbito de acción, nivel de desconcentración, en las estructuras institucionales de los institutos, de conformidad con la normativa legal vigente.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 393, publicada en Registro Oficial 540 de 22 de Septiembre del 2011 .

**Art. 4-228.-** Para las instituciones que no se encuentran consideradas en la presente resolución, de existir las clases de puestos de coordinadores generales sea en los procesos agregadores de valor como en los habilitantes de apoyo o asesoría, su ubicación estará sujeta al estudio técnico que realice el Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la complejidad, competencias, ámbito de acción, y responsabilidad de estos puestos.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 393, publicada en Registro Oficial 540 de 22 de Septiembre del 2011 .

**Art. 4-229.-** De conformidad con el oficio MINFIN-DM-2011-0212 de 12 de julio del 2011 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los citados puestos en la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de julio del presente año.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 393, publicada en Registro Oficial 540 de 22 de Septiembre del 2011 .

**Art. 4-230.-** De conformidad con el oficio No. MINFIN-DM-2011-0441 de 24 de octubre del 2011 del Ministerio de Finanzas, la presente resolución registrará a partir del mes en que fueron nombrados los miembros del Consejo y se aplicará con cargo al presupuesto del CEAACES.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 475, publicada en Registro Oficial 580 de 21 de Noviembre del 2011 .



**Art. 4-231.-** La clase de puesto de Coordinador/a de Despacho Institucional es de aplicación para las autoridades nominadoras que se encuentran legalmente incorporadas en los grados 8, 9 y 10 de la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Nota: Artículo dado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 23, publicada en Registro Oficial 642 de 16 de Febrero del 2012 .

**Art. 4-232.-** Las autoridades nominadoras señaladas en el Art. 2 de la presente Resolución podrán crear o contratar bajo contrato de servicios ocasionales un Coordinador/a de Despacho Institucional.

El puesto de Coordinador/a de Despacho Institucional tiene como misión el Dirigir, coordinar y supervisar la gestión del despacho de la autoridad nominadora.

El o la Coordinador/a de Despacho Institucional deberá presentar un informe de la gestión del Despacho Institucional de manera trimestral.

Nota: Artículo dado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 23, publicada en Registro Oficial 642 de 16 de Febrero del 2012 .

Nota: Artículo sustituido por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 332, publicada en Registro Oficial Suplemento 748 de 18 de Julio del 2012 .

**Art. 4-233.-** De conformidad con el Art. 114 octavo inciso de la LOSEP, la/el Coordinador/a de Despacho Institucional se exceptúan del pago de horas suplementarias y extraordinarias o trabajo desarrollado en días sábados, domingos o días de descanso obligatorio.

Nota: Artículo dado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 23, publicada en Registro Oficial 642 de 16 de Febrero del 2012 .

Nota: Artículo sustituido por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 332, publicada en Registro Oficial Suplemento 748 de 18 de Julio del 2012 .

**Art. 4-234.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta resolución, se efectuará con los recursos asignados en los presupuestos institucionales vigentes.

Nota: Artículo dado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 23, publicada en Registro Oficial 642 de 16 de Febrero del 2012 .

**Art. 4-235.-** De conformidad con el oficio No. MINFIN-DM-2012-0040 del 23 de enero del 2012, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite Dictamen Presupuestario Favorable para la incorporación del citado puesto en la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior, la presente resolución entrará en vigencia a partir de enero del 2012

Nota: Artículo dado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 23, publicada en Registro Oficial 642 de 16 de Febrero del 2012 .

**Art. 4-236.-** De conformidad con el oficio No. MINFIN-DM-2012-0043 de 24 de enero del 2012, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la incorporación de los citados puestos, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2012.

Nota: Artículo dado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 57, publicada en Registro Oficial 648 de 27 de Febrero del 2012 .

**Art. 4-237.-** La remuneración mensual unificada del puesto Secretario Técnico del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares se ajustarán al grado y valoración que constan en el Art. 1 de la presente resolución.

Nota: Artículo dado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 514, publicada en Registro Oficial 760 de 3 de Agosto del 2012 .

**Art. 4-238.-** De conformidad con el Oficio No. MINFIN-DM-2012-0406, de 25 de julio de 2012, del Ministerio de Finanzas, la presente resolución entrará en vigencia a partir de julio de 2012, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo dado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 514, publicada en Registro Oficial 760 de 3 de Agosto del 2012 .

**Art. 4-239.-** De conformidad con el Oficio No. MINFIN-DM-2013-0203, de 19 de abril de 2013, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emitió el Dictamen Presupuestario Favorable, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de enero de 2013.

Nota: Artículo dado por Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 341, publicado en Registro Oficial 2 de 28 de Mayo del 2013 .

**Art. 5.-** Los demás puestos que cumplan con las características y requisitos para ser considerados como integrantes del nivel jerárquico superior, serán incorporados previo el estudio y dictamen de la SENRES y del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, y la expedición del pertinente decreto ejecutivo, en los grados de valoración que les corresponda.

**Art. 5-A.-** La aplicación de la incorporación de los puestos de Secretario Nacional de los Objetivos del Milenio, SODEM y, Coordinador Técnico de la Secretaría Nacional de los Objetivos del Milenio, SODEM, en la escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior, rige a partir de la fecha de designación de sus titulares, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Artículo agregado por Resolución de la SENRES No. 104, publicada en Registro Oficial 171 de 22 de Diciembre del 2005 .

**Art. 6.-** En cumplimiento a lo determinado en la disposición general primera de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, ninguna autoridad, funcionario, servidor o trabajador de cualquier entidad de las establecidas en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, podrá percibir una remuneración mensual unificada igual o superior a la del Presidente de la República.

**Art. 7.-** En las entidades, organismos, empresas, y entidades de derecho, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación esté integrado en el cincuenta por ciento o más por instituciones del Estado o recursos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, cuyos presupuestos institucionales no se encuentren incorporados en el Presupuesto General del Estado; la SENRES y el Ministerio de Economía y Finanzas verificarán la aplicación de esta resolución y notificarán a la Contraloría General del Estado, respecto de su estricto cumplimiento.

**Art. 7-A.-** En las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado que perciban recursos económicos nacionales y/o extranjeros para el desarrollo de proyectos o programas, el pago al personal profesional contratado bajo la modalidad de asesoría, estudios especializados u otras, no debe efectuarse considerando valores superiores a las remuneraciones mensuales unificadas determinadas para los puestos de nivel profesional, como lo dispone la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 11, publicada en Registro Oficial 263 de 30 de Enero del 2008 .



**Art. 7-B.-** Las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado deberán remitir los reportes de las modificaciones efectuadas en las remuneraciones mensuales unificadas a la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, por efecto de la aplicación de los Arts. 1 y 2 de la presente resolución, con el fin de mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de Remuneraciones.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 11, publicada en Registro Oficial 263 de 30 de Enero del 2008 .

**Art. 8.-** Los dignatarios, autoridades y funcionarios del nivel jerárquico superior del sector público que se encuentren a la presente fecha percibiendo una remuneración mensual unificada superior a la establecida en los grados y valoración que constan en la presente resolución, mantendrán los mismos valores siempre y cuando éstos no superen el límite fijado en la remuneración mensual unificada para el puesto del Presidente de la República.

**Art. 9.-** Las remuneraciones de los puestos vacantes del nivel jerárquico superior que se produjeren una vez expedida la presente resolución, se ajustarán al grado y valoración asignados al puesto en la mencionada escala conforme a la fecha en la que se produzca.

**Art. 9-A.-** La aplicación presupuestaria de esta resolución de inclusión y reubicación, se efectuará con recursos permanentes de sus presupuestos aprobados y, siempre y cuando no afecte la masa salarial aprobada para el presente ejercicio fiscal.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 33, publicada en Registro Oficial 81 de 15 de Agosto del 2005 .

**Art. 9-B.-** En el caso de los funcionarios cuyos cargos con la expedición de la presente resolución se reubican en grados inferiores a los vigentes, continuarán percibiendo la remuneración mensual unificada que actualmente perciben, debiendo regularse una vez que dichos cargos quedaren vacantes.

Nota: Artículo dado por Resolución de la SENRES No. 33, publicada en Registro Oficial 81 de 15 de Agosto del 2005 .

## DEROGATORIAS

Deróganse expresamente todas las resoluciones del Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público ex-CONAREM, que regulan las remuneraciones del nivel jerárquico superior.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de junio del 2004 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.